BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII | 28 de marzo de 2003 | Número 36

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos 1/2000, de 29 de noviembre y 1/2001, de 27 de julio sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera 4037

PRESIDENCIA

LEY 14/2003, de 24 de marzo, de reforma de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza 4038

LEY 15/2003, de 24 de marzo, de reforma de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón 4040

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 55/2003, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen requisitos agroambientales complementarios del régimen de percepción de ayudas directas en el marco de la politica agrícola común en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón 4041

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 50/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental 4043

II. Autoridades y personal
a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 51/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D Jorge Bernabe Panos Jefe del Servicio de Ordenación Minera del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo 4045

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a Dª María Orosia Lucha López 4045

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Nicolás Jesús Medrano Marqués.. 4045

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Jodra Esteban 4046

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universida a D. Jorge Lloret Gazo 4046

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a Dª Pilar Carolina Ibor Monesma 4046

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 12 de marzo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la disolución de las agrupaciones secretariales de los municipios de Huerto y Alberuela de Tubo y de Albalatillo y Castelflorite y la constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Huerto, Alberuela de Tubo, Albalatillo y Castelflorite, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaría-intervención 4047

RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupacion para sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría de los municipios de Huerto, Alberuela de Tubo, Albalatillo y Castelflorite de la provincia de Huesca, puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 4047

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de marzo de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.. 4048

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión 16 de enero de 2003 4048

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 2003, del Departamento de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la mejora de la transformacion y comercializacion de los productos agrarios, previstos en el Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragon, correspondientes al año 2003 4068

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolucion de 25 de febrero de 2003, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se abre plazo de presentación de solicitudes para participar en los seminarios del Programa «Aulas de la Tercera Edad», de Zaragoza curso 2003-2004 4068

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 52/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comarca del Maestrazgo a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de inspección turística 4070

DECRETO 53/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de inspección turística 4071

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de marzo de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el fomento de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos no universitarios con otras Regiones de Europa para el año 2003 4072

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Fraga, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 43/2003 4075

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato de obras para la adecuación de unos locales para la ubicación de la Cámara de Cuentas de Aragón 4075

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se declara desierto el contrato de servicios de «Práctica de reconocimientos médicos al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón» 4076

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ORDEN del Consejero de Agricultura, de 20 de marzo de 2003, por la que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro 4076

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los concursos que se citan 4076

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita 4076

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convocan los concursos que se citan .. 4077

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita 4077

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita 4078

AYUNTAMIENTO DE AISA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Aísa, por el que se convoca subasta para la ejecución del proyecto de estación de tratamiento de agua potable para Aísa-Candanchú 4078

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, relativo a la contratación del suministro e instalación de juegos infantiles en la avenida Oroel de Jaca 4079

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por el que se convoca subasta pública, procedimiento abierto para la contratación de las obras de construcción de edificios para usos comerciales en C/ Depósito 4079

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por el que se convoca concurso público, trámite urgente, procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento para gimnasio 4080

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, por el que se convoca concurso para la gestión del vertedero de residuos sólidos urbanos de Teruel 4080

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del Proyecto de obras de accesibilidad y mejoras del centro de Convivencia 3ª Edad del barrio de La Jota, mediante subasta, procedimiento abierto 4081

SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A., (SIRASA)

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras 4081

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales) a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 59/03-B 4082

NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales) a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 24/03-C 4082

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Metálicas Juslibol, S. L. 4083

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Mario López Martínez 4084

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Charles Bares 4085

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Asociación Cultural Casino Divino Salvador 4085

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Frutos Secos Huesca, S. L. 4087

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Zesmusic, S. L. 4087

NOTIFICACION de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio a D. Cornelio Macaya Pérez de la Resolución del Ordenador General de Pagos aprobando el reintegro por pagos indebidos, expte. nº RI/244/02 4088

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 84/98 4088

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 10/98 4089

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 103/98 4089

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 104/98 4089

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 107/98 4089

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 28/98 4090

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 41/98 4090

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 51/97 4090

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 79/98 4091

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Aratrip Aca, S. L. 4091

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el acuerdo de resolución de archivo de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de vivienda RE-678/02, RE-921/02 y RVI-1385/01 4091

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el acuerdo de calificación definitiva de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de vivienda RVI-1262/99 4091

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el requerimiento de documentación del expediente de rehabilitación de edificio ARI-50/2001/068 4092

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el requerimiento de documentación del expediente de rehabilitación de edificio ARI-50/1999/055 4092

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos 4092

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre 4092

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 4093

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

NOTIFICACION de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de epizootias del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza 4093

ANUNCIO de la Dirección General de Tecnología Agraria, relativo a la celebración de Cursos de Aplicador de productos fitosanitarios (nivel arsenito sódico), organizado por Jesús Verón y Cía, S. A. 4094

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

EDICTO del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales de Huesca, relativo a propuesta de resolución del expediente sancionador 22.008/02 4097

NOTIFICACION de la Sección de Procedimiento de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo 4097

ANUNCIO de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «Fegan S.XXI. S. L.», sito C/ Severo Ochoa, 5, de Zaragoza 4097

ANUNCIO de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», sito C/ Severo Ochoa, 5, de Zaragoza 4099

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de un Parque Eólico para el que se solicita autorización administrativa 4101

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la rehabilitación de la central hidroeléctrica Pitarque en el T. M. de Pitarque (Teruel) (CH-40.358) 4101

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica Ribera II en el río Martín, en el t. m. de Ariño (Teruel) (CH-40.359) 4101

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores y Diseño de Productos 4102

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Conservación de Bienes Culturales en las especialidades de escultura y pintura 4102

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto constructivo de la mejora y acondicionamiento de la carretera TE-V-1145 de Cortes de Aragón a Obón, por Josa, en los términos municipales de Alcaine, Cortes de Aragón, Josa y Obón (Teruel) promovido por la Diputación Provincial de Teruel 4103

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número p.a. número 384/02 BD 4103

RESOLUCION de la M.I. Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 14 de marzo de 2003, sobre información pública del Proyecto de «Reforma y ampliación de edificio para Junta Municipal Casco Histórico en c/ San Pablo 37» 4103

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a exposición pública de normas técnicas para instalaciones de alumbrado público 4103

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número p.a. número 36/03-B 4103

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. número 208/02-B 4104

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. número 18/03-BG 4104

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

866 ***RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos 1/2000, de 29 de noviembre y 1/2001, de 27 de julio sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.***

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su reunión del día 29 de noviembre de 2000 aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo 1/2000 de 29 de noviembre, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera»

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su reunión del día 27 de julio de 2001 aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo 1/2001 de 27 de julio, por el que se aprueba la modificación de un artículo del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera propuesta por las Comunidades Autónomas».

Los mencionados Acuerdos se publican como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003. El Secretario General, Antonio Beteta Barreda.

ANEXO

Acuerdos 1/2000, de 29 de noviembre y 1/2001 de 27 de julio sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebró su trigésimonovena reunión el día 29 de noviembre de 2000, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto primero referente a «Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera».

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril de reestructuración de los Departamentos ministeriales, modifica la estructura orgánica de la Administración General del Estado, separándose el Departamento de Economía y Hacienda en dos Departamentos, el de Economía y el de Hacienda.

Asimismo, el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda suprime la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, encomendando una parte de sus funciones, a la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria.

A su vez, en el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, se relacionan las competencias que ejercerá la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, entre las cuales, la desarrollada en el artículo 3.1 d) dice así: «La coordinación de las tareas precisas, así como la prestación del soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos del Ministerio de Hacienda».

Por consiguiente se hace necesario adaptar a la nueva situación, aquellos artículos del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera cuyo texto contenga referencias a la citada Organización administrativa que ha sido objeto de modificación.

Por otra parte, la inclusión de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla como miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera y la asistencia a sus Plenos de los Secretarios de Estado de Hacienda, de Organización Territorial del Estado y de Presupuestos y Gastos, hacen aconsejable su mención en el Texto del Reglamento.

Además, se considera conveniente introducir determinadas modificaciones con el objeto de adaptar la redacción actual a lo que dispone con carácter general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, celebró su cuadragésima reunión el día 27 de julio de 2001, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto tercero referente a «Estudio y en su caso aprobación de las modificaciones del Reglamento del Consejo, propuestas por las Comunidades Autónomas».

Una vez estudiadas y debatidas las propuestas presentadas por las distintas Comunidades Autónomas, el Gobierno propone la modificación del artículo 2 del Reglamento del Consejo, añadiendo un nuevo párrafo después del punto 4 del mismo, a fin de permitir que los Señores consejeros, miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera, puedan estar acompañados y recibir el consiguiente apoyo técnico durante las sesiones plenarias del mismo.

En consecuencia, dichas modificaciones, que se recogen a continuación, se aprobaron en los indicados Plenos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, asistiendo a los mismos la totalidad de los miembros del Consejo excepto el Consejero de Economía y Finanzas de Cataluña que excusó su asistencia a la Sesión Plenaria de 29 de noviembre de 2000 y el Consejero de Economía y Hacienda de Navarra que igualmente excusó su asistencia a la Sesión de 27 de julio de 2001.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica, para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Cristóbal Montoro Romero, Ministro de Hacienda.

«*Artículo 2.*

1. El Consejo estará constituido por los Ministros, de Hacienda y de Administraciones Públicas, y por los Consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

2. Será Presidente el Ministro de Hacienda y Vicepresidente el Consejero de Hacienda de una Comunidad o Ciudad Autónoma, elegido de entre ellas por sus representantes en el Consejo. La Vicepresidencia deberá renovarse anualmente sin posibilidad de reelección del Vicepresidente cesante en los dos años naturales siguientes.

3. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria de la Secretaría de Estado de Hacienda.

4. También podrán asistir a invitación del Presidente, con voz pero sin voto, el Secretario de Estado de Hacienda, el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, y el Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado, así como aquellos altos cargos de la Administración del Estado cuya presencia se considere conveniente.

5. Igualmente los señores Consejeros podrán asistir a las sesiones del Consejo acompañados por un alto cargo de su Comunidad Autónoma, siempre que comuniquen dicha circunstancia a la Secretaría del Consejo con una antelación

mínima de 48 horas. (Adicionado por Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2001)

Artículo 3.

1. Para la adopción de sus acuerdos, el Consejo podrá recabar de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de todos los Organos de la Administración del Estado los datos económicos, informes y asesoramiento técnico que estime necesarios.

2. La Secretaría General de Política Fiscal Territorial y Comunitaria, de la Secretaría de Estado de Hacienda actuará como Secretaría permanente y Organo administrativo del Consejo, sin perjuicio del apoyo técnico que otros Centros competentes por razón de las materias, hayan de prestar al Consejo.

Artículo 4.

1. En casos de ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificada, los miembros del Consejo representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán ser sustituidos por el Consejero que designe la respectiva Comunidad o Ciudad Autónoma.

2. En ausencia del Presidente presidirá la reunión el Vicepresidente.

Artículo 5.

1. Corresponde al Pleno la adopción de las recomendaciones que estime convenientes sobre aquellas materias de su competencia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley Orgánica 8/1980.

2. El Pleno podrá acordar la creación de Grupos de Trabajo de los que podrán formar parte funcionarios que se designen de la Administración Central del Estado y de las Comunidades o Ciudades Autónomas, cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán por aquél en el momento de su creación.

3. Los Grupos de Trabajo llevarán a cabo las tareas y trabajos preparatorios que les fueran encomendados y concluirán con la elevación al Pleno de informes o propuestas, pudiéndose hacer constar en aquellos las opiniones minoritarias discrepantes.

Artículo 7

1. Al Presidente del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo ante la Administración del Estado y las Comunidades y Ciudades Autónomas.

b) Presidir las sesiones del Consejo y dirigir sus deliberaciones.

c) Convocar las reuniones del Consejo según lo previsto en el artículo anterior.

d) Legitimar con su firma los dictámenes y recomendaciones emitidos por el Consejo.

e) Cuidar del cumplimiento de este Reglamento y resolver las dudas sobre su interpretación.

f) Desempeñar las funciones que le encomiende el Pleno.

2. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente las funciones que en cada caso estime convenientes.

Artículo 9.

1. Se llevará un diario de sesiones, para el exclusivo uso de los miembros del Consejo, en el que se reproducirán íntegramente, a través de transcripción taquigráfica, todas las intervenciones, incidencias y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo.

2. De cada sesión del Consejo se levantará acta autorizada por el Secretario, que deberá llevar el visto bueno del Presidente y habrá de ser aprobada por el Pleno del Consejo en la siguiente reunión.

3. En las actas se especificarán necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

4. Igualmente figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la inclusión íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros del Consejo que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cualquier miembro del Consejo tendrá derecho a que se le expida certificación literal de las actas.

Artículo 10.

1. Para la válida constitución del Consejo será necesario la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo tercero de la LOFCA adoptarán la forma de recomendaciones, que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

3. Para la adopción de recomendaciones los acuerdos se tomarán:

a) En primera votación, cuando así lo acuerden los dos tercios de los votos de los miembros de derecho que integran el Consejo.

b) En segunda votación, por mayoría absoluta de los votos correspondientes al número de miembros de derecho que integran el Consejo. Esta segunda votación se efectuará en el plazo máximo de diez días en relación con la primera.

Los Ministros, de Hacienda, y de Administraciones Públicas, dispondrán en conjunto, del mismo número de votos que posean las Comunidades y Ciudades Autónomas que formen parte del Consejo, adjudicándose a cada uno de ellos la mitad de los que a éstas correspondan.

Los representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas dispondrán cada uno de ellos de un voto.

Artículo 11.

1. El Consejo elaborará una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno dentro del primer semestre de cada año.

2. La Memoria será remitida, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, a las Cortes, al Gobierno de la Nación y a los Consejos de Gobierno de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas.

Disposición Adicional.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 22 a 27, ambos inclusive, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

PRESIDENCIA

867 *LEY 14/2003, de 24 de marzo, de reforma de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

La plataforma logística de Zaragoza es hoy una realidad. Tras un proceso que impulsó decisivamente la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, la rápida obtención de las más de mil cien hectáreas que conforman su ámbito, su ordenación mediante el Proyecto Supramunicipal aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de marzo de 2002 y la inmediata iniciación de la primera fase de las obras de urbanización, han materializado una aspiración largamente acariciada por las instituciones y los agentes económicos y sociales de Aragón, la puesta en valor de la renta de situación de Zaragoza y, por extensión, de nuestra Comunidad Autónoma.

El devenir de los acontecimientos ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar de un régimen jurídico específico, adaptado con respecto al establecido con carácter general en la legislación territorial y urbanística, a una actuación de la complejidad e impacto territorial del que ha tenido y tendrá la plataforma logística de Zaragoza. A ese respecto, ha resultado fundamental el papel jugado por las Cortes de Aragón, que aprobaron unánimemente, mostrando un firme y unánime compromiso político con el proyecto, la citada Ley 17/2001, que se convirtió en eficaz herramienta para remover los obstáculos y agilizar el proyecto y la construcción de la plataforma, tal y como prevé su artículo primero.

Se trata ahora de renovar ese compromiso político con el proyecto, que vuelve a liderar el Gobierno de Aragón, una vez más para garantizar un régimen jurídico adecuado y adaptado a la realidad de la plataforma y garantizar su correcto funcionamiento en el futuro. Para ello, esta Ley introduce un nuevo artículo 8 en la Ley 17/2001 que tiene por objeto establecer el régimen específico de conservación de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística antes citado. Y es que, la restrictiva regulación de las entidades urbanísticas de conservación en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, resulta inadecuada en relación con la plataforma logística, al tratarse de una actuación de iniciativa pública de extraordinaria amplitud y complejidad. Sin embargo, aunque la función que corresponde genéricamente a los proyectos supramunicipales, trasciende de la de mero planeamiento de desarrollo y se configuran como instrumentos de planeamiento territorial conceptualmente diferentes de los de planeamiento urbanístico, puede fundadamente sostenerse la viabilidad jurídica de la imposición en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza de la obligación de conservación de la urbanización a los propietarios, que cumplirían a través de la correspondiente entidad colaboradora. La firme determinación de lograr la máxima seguridad jurídica en una actuación de la importancia estratégica que tiene para Aragón la que es objeto de esta Ley justifica sobradamente una nueva intervención legislativa.

Se regula así específicamente, con la mayor simplicidad, la conservación de la urbanización en el nuevo artículo 8 que se introduce en la Ley 17/2001. Dicho precepto impone la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en el Proyecto Supramunicipal a todos los propietarios actuales o futuros, en virtud del principio de subrogación real, de parcelas incluidas en el mismo, estén o no edificadas, así como, paralelamente, su deber de integrarse obligatoriamente en la correspondiente entidad de conservación. Dicha entidad de conservación queda sujeta a lo que establece la normativa específica de la Plataforma Logística, sus propios Estatutos, así como, supletoriamente, la normativa urbanística en lo que resulta compatible. Los Estatutos serán elaborados y aprobados por la Administración, con participación de los propietarios, conformando así un procedimiento específico con respecto al habitual que se encuentra plenamente justificado dado el actual estado de desarrollo y la responsabilidad pública en el impulso de la plataforma, que justifica que también desde esta perspectiva y, por supuesto, sin perjuicio de las futuras modificaciones que pudieran realizarse, el protagonismo corresponda a la Administración. Por lo demás, dada la estrecha relación que debe existir entre la entidad urbanística de conservación como entidad colaboradora y la Administración, esta Ley identifica con precisión a la Administración que habrá de ejercer las potestades públicas que procedan en relación con la actuación de la entidad de conservación que, en tanto se proceda a la transferencia de la urbanización y demás instalaciones y redes, será la Administración autonómica.

Finalmente, esta Ley clarifica otra cuestión vinculada a la ejecución de la plataforma logística que está generando injustificadamente ciertos problemas derivados nuevamente de la inadaptación de la normativa urbanística a la actuación objeto de esta Ley. Y es que, aun solicitándose licencias de edificación sin haberse culminado las obras de urbanización, no sólo la consignación en presupuestos públicos de las partidas necesarias para hacer frente a dichas obras sino también la efectiva adjudicación de la primera fase de las mismas, que se encuentran ya en avanzado estado de ejecución, y la apertura del procedimiento de licitación de la segunda fase, sin olvidar el firme y unánime compromiso político en el impulso de la plataforma logística, privan de cualquier soporte lógico a la exigencia a la Administración de la Comunidad Autónoma o a la empresa pública Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA, S. A.) de unas garantías que tienen por exclusiva finalidad permitir que la Administración que, finalmente, ha de recibir la urbanización pudiera hacer frente a los desembolsos que exigiese la corrección de los posibles defectos de la misma o su inejecución total o parcial.

Esta Ley, como la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, se dicta al amparo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a Aragón sobre ordenación del territorio y urbanismo (artículo 35.1.7.ª), centros de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma (artículo 35.1.9.ª) y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional (artículo 35.1.24.ª).

Artículo único.

1. Se añade un nuevo artículo 8 a la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, con la siguiente redacción:

«Artículo 8.—Conservación de la urbanización.

1. La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza corresponde, independientemente de su titularidad y uso público, a todos los propietarios actuales y futuros de parcelas incluidas en el mismo, estén o no edificadas, que deberán integrarse obligatoriamente en una entidad urbanística de conservación.

2. La entidad urbanística de conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza se regirá por lo establecido en esta Ley, en el Proyecto Supramunicipal y en sus estatutos, que serán elaborados por el Departamento competente en materia de urbanismo y aprobados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días. Antes de la aprobación definitiva deberá emitirse el informe preceptivo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. Supletoriamente le será de aplicación lo establecido en la normativa urbanística.

3. La participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos se determinará conforme a los criterios establecidos en los estatutos de la entidad urbanística de conservación.

4. En tanto no se transfieran las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones y redes de los servicios públicos previstos en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, las competencias y funciones que en relación con las entidades urbanísticas de conservación corresponden a la Administración conforme a la normativa urbanística serán ejercidas por el Departamento competente en materia de urbanismo.»

2. Se añade una nueva disposición adicional única a la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única.—Urbanización y edificación simultáneas.

El otorgamiento de licencias de edificación condicionadas a la simultánea urbanización en el ámbito de la Plataforma Logística de Zaragoza no requerirá prestación de garantía alguna cuando hubiese sido previamente adjudicada la ejecución de la urbanización precisa para la conversión de la correspondiente parcela en solar».

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Queda autorizado el Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones exigidas para el desarrollo de esta Ley.

Segunda.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

868 *LEY 15/2003, de 17 de marzo, de reforma de la Ley 30/2002, de 30 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

El Pleno de las Cortes de Aragón aprobó en fecha 12 de diciembre de 2002 la Ley de Protección Civil y Emergencias de Aragón, cuya finalidad era la regulación y organización de la protección civil de la Comunidad Autónoma de Aragón ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva, así como la gestión y atención de emergencias individuales. Esta normativa aragonesa queda plenamente justificada desde un punto de vista competencial, debido a la propia regulación del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como por los pronunciamientos clarificadores del Tribunal Constitucional en esta materia.

Como indica el propio Preámbulo de la citada norma, el concepto de «protección civil» incluye una serie de acciones cuyo objeto es el de evitar (o reducir y corregir, en su caso) los daños personales y patrimoniales ocasionados por cualquier tipo de medios de agresión, así como por elementos naturales o extraordinarios en tiempos de paz, siempre y cuando los mismos supongan una amplitud y gravedad en sus efectos que les haga alcanzar el carácter de calamidad pública.

El texto de la ley en cuestión incluye una Disposición Adicional Cuarta, con diversos apartados. Entre éstos últimos existen dos que son objeto de esta modificación, y son los denominados con las letras g) y h). Concretamente, el apartado g) establece como criterio de la Comunidad Autónoma para crear en el futuro una Organización Profesional de Bomberos dependiente de la Administración Pública, el siguiente:

«g) Establecimiento de un proceso formativo y de capacitación de los bomberos profesionales, que tendrá como objetivo su formación teórica, práctica y física continuada, y contemplará la realización de estudios destinados a la promoción en su carrera profesional.».

Igualmente, el apartado h) de dicha Disposición Adicional se presenta como otro criterio cuyo contenido es el siguiente:

«h) Organización del personal en las siguientes escalas:

—Escala Superior, a la que pertenecerá el personal funcionario del Grupo A, que desarrollará funciones de dirección y coordinación de todo el personal, de propuesta de planes y actuaciones relacionados con la prevención y extinción de incendios y salvamento, y aquellas otras que se le asignen de acuerdo con la titulación y preparación exigidas para su acceso.

—Escala Ejecutiva, a la que pertenecerá el personal funcionario del Grupo B, que realizará funciones de dirección y coordinación de la escala básica, y aquéllas relacionadas con la prevención y extinción de incendios y salvamento que se le encomienden conforme a la titulación y preparación requeridas para su acceso.

—Escala básica, a la que pertenecerá el personal funcionario de los Grupos C y D, que desempeñará las funciones operativas y de ejecución que le sean encomendadas relativas a la prevención y extinción de incendios, así como, en su caso, la dirección y supervisión de las personas a su cargo.»

La Ley aprobada por las Cortes de Aragón pretende ser, tal y como se establece en el Preámbulo de la misma, una norma eminentemente material, es decir, dirigida a regular el ámbito exclusivo de gestión de emergencias integrado, tanto para emergencias propias de la protección civil en sentido estricto como en otros tipos de menor gravedad (sin trastorno social ni desbordamiento de los servicios sociales esenciales pero que requieran una coordinación en los servicios a cumplir por estar en peligro la vida e integridad de las personas). Sin embargo, los apartados de la Disposición Adicional anteriormente citados poseen un evidente contenido que, trascendiendo de la regulación puramente objetiva o material, alcanza a asuntos más propios de función pública.

En este sentido, las circunstancias actuales y los objetivos de la propia Ley aconsejan distinguir claramente entre la regulación material (emergencias y protección civil) y la regulación afectante a función pública, con objeto de dotar de mayores garantías y seguridad al desarrollo de ambos campos. Por dicha razón, los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón creen conveniente la modificación de la Ley de Protección Civil y Emergencias de Aragón, dejando sin efecto los apartados g) y h) de su Disposición Adicional cuarta, y con el compromiso ineludible de regular la materia hoy objeto de derogación en la próxima legislatura de este Parlamento.

Artículo Unico.—Se modifica la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección y Emergencias de Aragón, derogando y dejando sin efecto los apartados g) y h) de la Disposición Adicional cuarta del citado texto.

Disposición Final.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

869 ***DECRETO 55/2003, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen requisitos agroambientales complementarios del régimen de percepción de ayudas directas en el marco de la política agrícola común en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

La presente disposición se aprueba en ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en su artículo 35.1.12ª y en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma en su artículo 35.1.24ª y al amparo del artículo 40.4 de aquel que dispone: «La Diputación General de Aragón adoptará las medidas necesarias para la ejecución, dentro de su territorio, de los tratados internacionales y actos normativos de las organizaciones internacionales en lo que afecten a las materias de las competencias de la Comunidad Autónoma».

El Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común establece en su art. 3 que los Estados miembros adoptarán las medidas medioambientales que consideren apropiadas, teniendo en cuenta la situación específica de las tierras agrarias utilizadas o la producción de que se trate, que se corresponderán con los efectos potenciales de dichas actividades agrarias sobre el medio ambiente. A tal efecto, los Estados miembros podrán reducir e incluso, en su caso, suprimir los beneficios procedentes de los regímenes de ayuda si no se cumplen dichas medidas medioambientales.

En este sentido, el Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común establece los requisitos agroambientales a cuyo cumplimiento se supeditarán los pagos de las ayudas directas a las que se refiere el citado Reglamento (CE) nº 1259/1999. El art. 2.2 dispone que las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta la especificidad de las situaciones territoriales correspondientes, podrán desarrollar dichos requisitos agroambientales. Asimismo, el art. 3.2 dispone que las Comunidades Autónomas podrán establecer los porcentajes de disminución

de las ayudas en función del riesgo o daño medioambiental que pueda producir la práctica inadecuada, sin que pueda exceder del 20% del conjunto de los pagos agrícolas o ganaderos, de forma que se garantice un tratamiento equitativo a todos los agricultores y ganaderos.

El marco descrito determina la necesidad de aprobar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón una norma en materia de requisitos agroambientales para la percepción de las referidas ayudas que tenga en cuenta la especificidad de su situación territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón los requisitos agroambientales exigibles en la actividad agraria objeto de los pagos concedidos con arreglo a los siguientes regímenes de ayuda de la política agrícola común, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y en el Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común, en los supuestos que a continuación se enumeran:

a) Régimen de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos, establecido en Ios artículos 2 y 5 del Reglamento nº (CE) 1251/1999 (cereales, oleaginosas proteaginosas, lino y cáñamo).

b) Régimen de ayuda a los productores de aceite de oliva, establecido en el Reglamento (CEE) nº 136/1966.

c) Régimen de ayuda a los productores de leguminosas grano, establecido en el Reglamento (CE) nº 1577/1996 del Consejo.

d) Régimen de ayuda a los productores de lino textil y cáñamo, establecido en el Reglamento (CEE) nº 1308/70.

e) Régimen de ayuda a los productores de semillas, establecido en el Reglamento (CEE) nº 2358/1971.

f) Régimen de ayuda a los productores de arroz, establecido en el Reglamento (CE) nº 3072/1995.

g) Régimen de ayuda a los productores de carne de vacuno, establecido en el Reglamento (CE) nº 1254/1999.

h) Régimen de ayuda a los productores de leche y productos lácteos, establecido en el Reglamento (CE) nº 1256/1999.

i) Régimen de ayuda a los productores de ovino y caprino, establecido en el Reglamento (CE) nº 2467/1998.

Artículo 2.—Requisitos agroambientales.

Los pagos concedidos directamente a los perceptores de los regímenes de ayudas indicados en el artículo 1 se supeditarán al cumplimiento de los siguientes requisitos agroambientales:

I.—En materia de agricultura:

a) No quemar los rastrojos de cultivos, salvo que la quema sea autorizada por motivos fitosanitarios o fitopatológicos por el Departamento de Agricultura. En estos casos deberá aportarse la correspondiente autorización. De no aportarse dicha autorización, y aún en el caso de que hayan sido autorizadas por el Departamento de Medio Ambiente, se aplicarán las reducciones establecidas en el artículo 4 del presente Decreto, salvo en parcelas cultivadas de arroz por considerar la quema una práctica agronómina necesaria, para cuyo caso no es necesaria autorización.

b) Mantener las tierras retiradas del cultivo, conforme a las prácticas agronómicas establecidas en la normativa reguladora de las ayudas a los cultivos herbáceos.

c) Mantener las tierras de barbecho tradicional con un laboreo reducido, conservando una cubierta vegetal adecuada, a fin de minimizar los riesgos de erosión, conforme a lo dispuesto para las tierras retiradas de cultivo en la normativa reguladora de las ayudas a cultivos herbáceos.

d) No laborear a favor de la pendiente. Será de obligado cumplimiento en aquellas parcelas, o parte de las mismas, en las que la pendiente media sea superior al 15 % y la anchura mínima, en sentido horizontal sea superior a 100 metros. En el caso de anchuras inferiores a 100 metros, se permitirá un laboreo en dirección de la pendiente, siempre que se mantenga una cubierta vegetal, que impida la erosión del suelo, sobre un mínimo del 50% de la superficie.

e) Efectuar las prácticas de riego de acuerdo con la norma-

tiva vigente en materia de concesiones de agua y delimitación y condiciones de uso establecidas por los Organismos o Administraciones hidráulicas competentes.

II.—En materia de ganadería:

a) Cumplir las medidas establecidas en los programas obligatorios de vigilancia y erradicación de enfermedades del ganado.

b) Disponer, en las instalaciones o edificaciones de estabulación permanente, de estercoleros impermeabilizados natural o artificialmente, con un sistema de recogida de escorrentías y con capacidad suficiente de almacenamiento en función de la gestión prevista, o, en su defecto, utilizar un sistema de almacenamiento y recogida que, en todo caso, evite el riesgo de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

c) Responsabilizarse, de forma efectiva, de que la recogida y traslado de los animales muertos en la explotación ganadera se produce de acuerdo con la normativa vigente y en particular, para el ganado vacuno, según lo dispuesto en el artículo 3.1. del Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.

d) No quemar los pastos, excepto cuando esta práctica se realice en condiciones controladas por razones de prevención de incendios, previa autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 3.—Controles.

1. Los Planes anuales de controles de ayudas que elabore el Departamento de Agricultura deberán incluir la verificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales indicados en el artículo 2.

2. En los citados Planes de controles se establecerán las unidades administrativas responsables de su ejecución, así como las instrucciones para la cumplimentación de las actas de control de campo, con el objeto de alcanzar la eficiencia necesaria en su aplicación, todo ello sin perjuicio de la detección de prácticas inadecuadas que adviertan otras autoridades en el ejercicio de sus propias competencias.

Artículo 4.—Reducción de las ayudas

1. El incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo 2, dará lugar a una reducción del importe de los pagos concedidos al productor con cargo al año civil en el que se produzca el incumplimiento.

2. Para el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos en materia de agricultura indicados en el artículo 2, se establece el siguiente baremo de reducción de las ayudas agrícolas a percibir (grupo I):

% superficie que incumple	% Reducción ayudas agrícolas
< 5	2
≥ 5 y < 25	7
≥ 25 y < 50	12
≥ 50	20

El porcentaje de la superficie que incumple, se calculará dividiendo la suma de superficies que incumplen los requisitos agroambientales de los regímenes incluidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 1 entre la superficie total comprobada en dichos regímenes.

3. En el incumplimiento de los requisitos en materia de ganadería indicados en el artículo 1, se establece el siguiente baremo de reducción de las ayudas ganaderas a percibir (grupo II):

Nº de incumplimientos	% Reducción ayudas ganaderas
1	2
2	7
3	12
4	20

No obstante, y debido a la especial trascendencia del cumplimiento de los programas obligatorios de vigilancia y erradicación de enfermedades de la totalidad del ganado de la explotación, en caso de incumplimiento de este requisito la reducción de las ayudas ganaderas será del 20 %, sea cual fuere el porcentaje de animales que lo incumple.

4. El porcentaje de disminución de las ayudas se aplicará sobre el conjunto de los pagos de las ayudas agrícolas o de las ayudas ganaderas cuya solicitud se presentó en el año civil en que se produce el incumplimiento, y en función de que el requisito medioambiental incumplido corresponda al grupo I o al II del apartado anterior.

5. La reducción de las ayudas se calculará sobre el importe total del pago de las ayudas agrícolas o ganaderas a efectuar al beneficiario, constando en la resolución administrativa de concesión de la ayuda los siguientes extremos:

Importe íntegro de la ayuda.

Requisitos agroambientales incumplidos, porcentaje de reducción aplicado e importe retenido.

Importe final de la ayuda.

6. Cuando de los controles realizados por los órganos competentes no resulte incumplimiento de los requisitos agroambientales relacionados en el artículo 2, expresamente deberá constar dicha circunstancia en la documentación que respalde los pagos a efectuar.

Artículo 5. Aplicación de los importes retenidos.

1. Los importes retenidos se aplicarán, a más tardar al final del tercer ejercicio siguiente a aquel en que hayan sido retenidos como financiación comunitaria adicional, para las medidas de cese anticipado de la actividad agraria, zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales, medidas agroambientales y repoblación forestal con especial incidencia, en su caso, en las zonas de la Red Natura 2000, según lo dispuesto en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 963/2001, de 17 de mayo de 2001, sobre las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1259/1999.

2. Los importes procedentes de la reducción deberán mantenerse en una cuenta específica, de la que será titular la Diputación General de Aragón con la denominación «Organismo Pagador-Reducciones agroambientales».

3. Sobre dichos importes se efectuarán los correspondientes traspasos que, a instancia del Organismo Pagador, se propongan al Servicio de Tesorería del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, una vez constatado el ingreso de los fondos solicitados al Organismo de Coordinación en la cuenta abierta para el pago de las ayudas imputadas a la Sección Garantía del FEOGA.

4. Dicha cuenta no tendrá ningún movimiento diferente a la incorporación de fondos procedentes de las retenciones efectuadas en los pagos, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, o de los propios intereses que se produzcan, con la única excepción de las devoluciones a los interesados como consecuencia de la consideración de la aplicación indebida de dichas retenciones, o con objeto de efectuar los pagos a beneficiarios adicionales de medidas ya existentes o de medidas adicionales según lo previsto en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 963/2001.

5. La contabilización de las cantidades retenidas se efectuará por el Organismo Pagador mediante una contabilidad independiente, que permitirá identificar la procedencia de los fondos retenidos y fecha de la misma, así como el beneficiario y la línea o líneas de ayuda afectadas.

Artículo 6. Informe anual.

El Organismo Pagador elaborará, para su remisión al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre la aplicación de las medidas contempladas en este Decreto, los importes retenidos

y una evaluación de sus efectos en el año civil anterior, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación comunitaria.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo

Se autoriza al Consejero de Agricultura para dictar las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

870 ***DECRETO 50/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental.***

El Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma según establece el artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón y los artículos 14.1, 29.1 y 29.2 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 35.1.1ª, la competencia en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, así como la de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, que se le atribuye en el artículo 35.1.5ª, en relación con los artículos 42 y 43 del propio Estatuto.

En este sentido el artículo 3.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, reconoce la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Aragón, admitiendo en su artículo 6.1, en ejercicio de dicha potestad, la creación de los órganos administrativos que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 44.4 de la misma norma, que la coordinación administrativa se podrá instrumentar a través de la creación de órganos interdepartamentales.

El artículo 37.3 atribuye también a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de medio ambiente, enumerando el propio Estatuto otras competencias conexas que tienen incidencia y proyección sobre el conjunto del medio físico: tratamiento especial de las zonas de montaña, artículo 35.1.14ª, montes aprovechamientos y servicios forestales, pastos y espacios naturales protegidos, artículo 35.1.15ª; aprovechamientos hidráulicos de interés de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.16ª; pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza y protección de los ecosistemas en los que se desarrollen dichas actividades, artículo 35.1.17ª; recursos y aprovechamientos hidroeléctricos en el territorio de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.18ª; planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.24ª; industria, artículo 35.1.34ª; promoción y ordenación del turismo, artículo 35.1.37ª; promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, artículo 35.1.38ª; o sanidad e higiene, artículo 35.1.40ª.

El Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el se que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece, entre las competencias y funciones que le atribuye, la coordinación de la educación, sensibilización y divulgación ambiental, la planificación de los medios y recursos audiovisuales, la recopilación de documentación y difusión de los flujos de información intra y extra departamentales.

El Gobierno de Aragón, considerando que el origen de la mayoría de los problemas ambientales es social, ha impulsado y coordinado, a través del Departamento de Medio Ambiente, el desarrollo de un proceso de participación pública para la definición de una Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA) que debe servir para definir las medidas sociales de la política ambiental en Aragón y, a la vez, para corresponsabilizar a los diferentes sectores de nuestra Comunidad en el desarrollo de las mismas. En este proyecto han participado de manera activa más de 90 entidades pertenecientes a las Administraciones Públicas de Aragón, empresas públicas y privadas de diferentes sectores productivos y de servicios; sindicatos y asociaciones empresariales; asociaciones ciudadanas, colegios profesionales, universidades y centros educativos, empresas y trabajadores de la educación ambiental, partidos políticos y los medios de comunicación social.

Por parte del Gobierno de Aragón han participado técnicos de los Departamentos de Industria, Comercio y Desarrollo; Salud, Consumo y Servicios Sociales; Educación y Ciencia, y, Medio Ambiente. Igualmente han participado el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Tecnológico de Aragón y el Instituto Aragonés de la Juventud.

Considerando todo lo anterior, así como la naturaleza transversal de las diversas actuaciones dirigidas a la conservación y mejora de la calidad ambiental de nuestra Comunidad Autónoma, se estima necesario crear un órgano colegiado que impulse las líneas de acción de la EAREA, como son: la coordinación de la educación, sensibilización y divulgación ambiental, la planificación de los medios y recursos audiovisuales, la recopilación de documentación y difusión de los flujos de información intra y extra departamentales, lo que supone la coordinación de la política de educación e información ambiental del Gobierno de Aragón, e integrar programas de educación e información ambiental en todos aquellos proyectos que promueva el Gobierno y que tengan relación con la gestión del medio. Este órgano se crea también con la finalidad de mejorar la eficacia de los servicios y evitar las duplicidades que pudieran derivarse de actuaciones aisladas de los diferentes Departamentos y entidades y organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de información y comunicación, formación y capacitación, participación e investigación y evaluación, referidas a las medidas sociales que deben incorporar el conjunto de las políticas ambientales de nuestra Comunidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.—Creación

1.—Se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, como órgano específico de impulso y coordinación de los compromisos que la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyas funciones y composición serán las establecidas en el presente Decreto.

2.—La Comisión Técnica Interdepartamental para el desa-

rrollo de la EAREA se adscribe al Departamento de Medio Ambiente y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico vigente sobre órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.—Competencias.

Corresponden a la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, las siguientes funciones:

1.—En materia de información y comunicación:

a) Recoger, sistematizar y actualizar la información y documentación ambiental del conjunto de los Departamentos del Gobierno de Aragón y sus empresas públicas, organismos autónomos y entidades de derecho público, y ponerla a disposición de todos los ciudadanos, en cumplimiento de la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, de acceso a la información ambiental.

b) Establecer los canales internos precisos para coordinar la información ambiental del conjunto de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y para asegurar la comunicación entre sus diferentes páginas Web (s).

c) Conocer, orientar, proponer y evaluar los contenidos educativos de las campañas informativas y divulgativas en relación con los programas de gestión ambiental del Gobierno de Aragón y de sus empresas públicas, organismos autónomos y entidades de derecho público.

d) Elaborar materiales informativos y divulgativos con contenidos ambientales respecto a las diferentes políticas sectoriales del Gobierno de Aragón.

2.—En materia de formación y capacitación:

a) Elaborar, impulsar y evaluar la formación ambiental del conjunto de los técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus empresas y organismos públicos.

b) Impulsar y evaluar la formación ambiental de los funcionarios y personal contratado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus empresas y organismos públicos.

c) Desarrollar otras iniciativas formativas dirigidas al conjunto de los sectores sociales en colaboración con entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Elaborar materiales educativos.

e) Impulsar la elaboración de manuales y catálogos de buenas prácticas ambientales entre los diferentes sectores económicos y sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Promover la coherencia ambiental en el seno de la Administración.

3.—En materia de participación:

a) Conocer, orientar, proponer y evaluar las líneas de financiación que el Gobierno destina al fomento de la educación y comunicación ambiental en la sociedad aragonesa, a través de las diferentes convocatorias públicas de ayudas dirigidas a los diferentes sectores económicos y sociales.

b) Apoyar y colaborar en el desarrollo de las Agendas 21 Locales.

c) Incorporar procesos de participación pública en todos aquellos programas que tengan relación con la gestión del medio ambiente.

d) Fomentar la corresponsabilidad social en el desarrollo de las políticas ambientales aplicadas a cada sector.

4.—En materia de investigación social, aplicada a la gestión ambiental, la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la EAREA promoverá investigaciones tendentes a conocer la percepción que los diferentes sectores sociales tienen del medio ambiente, sus demandas y las dificultades que existen para mejorar las relaciones de las personas con su entorno.

Artículo 3.—Composición.

1.—La Comisión Técnica Interdepartamental estará presidida por el Director General de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella los técnicos que a los efectos designen:

a) Cada uno de los Consejeros de todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Medio Ambiente deberá nombrar, al menos, un técnico de la Dirección General del Medio Natural y otro de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental.

b) Los Directores del Instituto Aragonés del Agua, del Instituto Aragonés de la Juventud, del Instituto Aragonés de la Mujer y del el Instituto Tecnológico de Aragón.

2.—La Secretaría de la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental y de las Comisiones de Trabajo recaerá en la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, que, entre sus funciones, tendrá las de preparar y poner a disposición de los miembros de la Comisión la información y documentación que éstos le requieran en relación con las funciones que tiene atribuidas.

3.—La Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental designará entre su personal un Secretario.

Artículo 4.—Funcionamiento.

1.—La Comisión Técnica Interdepartamental se estructura en Pleno y en Comisiones.

2.—El Pleno, que estará integrado por todos sus miembros, se reunirá al menos una vez al semestre previa convocatoria que irá acompañada del Orden del Día a tratar.

3.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto, la Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento.

4.—El Pleno podrá proponer la creación de Comisiones de trabajo para elaborar propuestas técnicas en relación con las diferentes funciones determinadas en el artículo 2 del presente Decreto. Dichas propuestas deberán ser debatidas en el Pleno y para su aprobación se requerirá el Visto Bueno de los correspondientes Departamentos e Institutos. Dichas Comisiones se crearán para el estudio de temas específicos y formarán parte de ellas, exclusivamente, los técnicos que representen a los Departamentos directamente relacionados con el tema de trabajo. Las Comisiones de Trabajo se reunirán en todas las ocasiones que estimen oportunas sus miembros.

5.—El Presidente podrá invitar a cualquier profesional experto o representante de la Administración, Instituciones o Empresas para participar en las reuniones del Pleno o en las Comisiones de trabajo de la Comisión. Los invitados actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 5.—Medios.

El Departamento de Medio Ambiente dotará a la Comisión Técnica Interdepartamental de los medios personales y materiales que sean precisos para el desarrollo de sus funciones, sin que ello suponga incremento del gasto público.

Disposición adicional única.—Designación de miembros.

La designación de los miembros que formarán parte de la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental deberá realizarse y comunicarse a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de Aragón».

Disposición final primera.—Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero del Departamento de Medio Ambiente para dictar cuantas normas fueran necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 11 de marzo de dos mil tres.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO

II. Autoridades y personal
a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

871 ***DECRETO 51/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D Jorge Bernabé Panos Jefe del Servicio de Ordenación Minera del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.***

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 3 de diciembre de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de diciembre, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe del Servicio de Ordenación Minera de la Dirección General de Energía y Minas. del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo a D. Jorge Bernabé Panos, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Investigación (Investigación Industrial), con n.º Registro Personal 1714362302 A2004-72, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de marzo de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Industria, Comercio y desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

872 ***RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a Dª María Orosia Lucha López.***

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 1 de diciembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, señalada con el nº 208, área de conocimiento de Fisioterapia, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D.ª María Orosia Lucha López, con documento nacional de identidad número 25.460.236, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Fisioterapia de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiatría y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

873 ***RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Nicolás Jesús Medrano Marqués.***

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, señalada con el nº 28, área de conocimiento de Electrónica, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D. Nicolás Jesús Medrano Marqués, con documento nacional de identidad número 25.145.776, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de Electrónica de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, se-

gún lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

874 ***RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Jodra Esteban.***

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, señalada con el nº 29, área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D. Pedro Jodra Esteban, con documento nacional de identidad número 16.551.598, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Métodos Estadísticos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

875 ***RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jorge Lloret Gazo.***

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, señalada con el nº 8, área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D. Jorge Lloret Gazo, con documento nacional de identidad número 18.027.006, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

876 ***RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a Dª Pilar Carolina Ibor Monesma.***

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, señalada con el nº 81, área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico , y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D.ª Pilar Carolina Ibor Monesma, con documento nacional de identidad número 17.717.620, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Análisis Económico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el

interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

877 ***ORDEN de 12 de marzo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la disolución de las agrupaciones secretariales de los municipios de Huerto y Alberuela de Tubo y de Albalatillo y Castelflorite y la constitución de una nueva agrupación integrada por los municipios de Huerto, Alberuela de Tubo, Albalatillo y Castelflorite, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaría-intervención.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y visto expediente tramitado por las respectivas Corporaciones así como informe favorable emitido por la Excma. Diputación Provincial de Huesca, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2 a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la disolución de la Agrupación formada por los municipios de Huerto y Alberuela de Tubo, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

Segundo.—Aprobar la disolución de la Agrupación formada por los municipios de Albalatillo y Castelflorite, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

Tercero.—Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Huerto, Alberuela de Tubo, Albalatillo y Castelflorite, de la provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, con capitalidad en el municipio de Huerto.

Cuarto.—Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Agrupación.

Quinto.—Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 12 de marzo de 2003.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

878 ***RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaria de la Agrupación para sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría de los municipios de Huerto, Alberuela de Tubo, Albalatillo y Castelflorite de la provincia de Huesca, puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.***

Por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 12 de marzo de 2003, se ha aprobado la disolución de las Agrupaciones Secretariales de los Municipios de Huerto y Alberuela de Tubo y de Albalatillo y Castelflorite y la constitución de una nueva Agrupación integrada por los Municipios de Huerto, Alberuela de Tubo, Albalatillo y Castelflorite, de la Provincia de Huesca, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, así como los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría de los municipios de Huerto, Alberuela de Tubo, Albalatillo y Castelflorite, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando como titular D. José Miguel Andrade Aranguena, que lo era de la Agrupación de los municipios de Albalatillo y Castelflorite, con nombramiento definitivo y prestaba las funciones de Secretaría en la de Huerto y Alberuela de Tubo mediante acumulación.

Tercero.—Esta resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de marzo de 2003.

El Director General de Administración Local y Política Territorial,
ROGELIO SILVA GAYOSO

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

879 ***ORDEN de 24 de marzo de 2003, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.***

Mediante Orden de 12 de diciembre de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 147, de fecha 18 de diciembre, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Han presentado alegaciones la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, S. A.» y la sociedad Moncanti, S. L., las cuales han sido tomadas en consideración y se les ha dado una respuesta razonada de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las alegaciones presentadas por la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, S. A.» no suponen una modificación sustancial del contenido general de la modificación del Proyecto ni afectan a terceros y se han incorporado a la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación en los siguientes términos: se divide la subárea ALI-3.5, que tiene una superficie total de 30.885 m^2, en dos subáreas de superficies 15.000 y 15.885 m^2 respectivamente, dispuestas en dirección N-S; se divide la subárea ALI-5.12 que tiene una superficie total de 39.633, 40 m^2, en cuatro subáreas iguales de superficie 9.908,35 m^2 y se divide la subárea ALI-7.2 que tiene una superficie total de 111.013,78 m^2 en dos subáreas de superficies 41.013,78 y 70.000 m^2 respectivamente, dispuestas en dirección N-S.

Todas las alegaciones presentadas han sido analizadas en informe de la Dirección General de Urbanismo obrante en el expediente administrativo.

Vistos los antecedentes mencionados y cumplidos los trámites señalados en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza, elaborado en cumplimiento de lo señalado en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Notificar esta Orden de aprobación de la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», con la indicación de que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que la dicta, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponerse Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

880 ***ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión 16 de enero de 2003.***

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 16 de enero de 2003, reunida bajo la presidencia de Don Gonzalo Gavín González, Director del Servicio Provincial de Zaragoza de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, por ausencia del Director General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, Don Carlos Guía Marqués, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.—Calatayud. Informe para Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana, cambio de clasificación. Cot-2002/417.

Primero.—Emitir informe parcialmente favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud en lo relativo al cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de especial Protección, por causa de protección de ribera, a Suelo Urbano, Equipamiento Docente, debiendo establecerse su clasificación dentro de las categorías de Suelo Urbano establecidas por la Ley Urbanística de Aragón; en particular, su clasificación conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo, como Suelo Urbano no Consolidado. Asimismo, deberán incorporarse en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas las determinaciones del Informe Arqueológico que se adjunta.

Segundo.—Emitir informe desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de especial Protección, por causa de protección de ribera, a Suelo Urbano, Equipamiento Docente, en lo relativo a la ordenación urbanística planteada, conforme a lo establecido en el artículo 50.2 y 42 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, ya que es necesario ordenar detalladamente el ámbito conforme a lo establecido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro para lo cual será necesario:

—Realizar una delimitación de la zona de intenso desagüe y de la zona inundable a fin de aplicar las limitaciones de usos establecidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Prever el instrumento adecuado para resolver, mediante su específica ordenación de la edificación, alturas, niveles y usos, el condicionado genérico que se deduce del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como para completar las obras de urbanización ya que no se justifica el carácter consolidado del ámbito con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que, con carácter previo a la aprobación definitiva, deberá obtener informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Go-

bierno de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Quinto.—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo».

2º.—Luceni: Homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2002/991.

Primero.—No dar por acreditada la homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Luceni a Plan General de Ordenación Urbana en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza que dictará resolución expresa:

—Corregir la Memoria para aclarar la confusión entre el procedimiento de homologación y el de modificación.

—Se corregirá la delimitación de las Unidades de Ejecución haciendo corresponder la misma con los límites del Suelo Urbano no Consolidado. Asimismo, deberá aportarse el cálculo del aprovechamiento medio.

—El Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla los terrenos de la antigua Azucarera y que cuentan con Aprobación Definitiva, deberá ser incorporado como planeamiento recogido, junto con sus determinaciones y ordenanzas al nuevo documento de la Homologación.

—Falta aportar Estudio Económico-Financiero o justificación de su innecesariedad.

—Completar el documento del Catálogo conforme se establece en la parte expositiva.

—Corregir las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Deberá aclararse la discordancia producida entre memoria y documentación gráfica respecto al Suelo No Urbanizable, y en cualquier caso justificar su adecuación a la Ley Urbanística de Aragón. Asimismo, deberá aportarse un plano de clasificación de la totalidad del suelo del término municipal estableciendo las categorías señaladas por la Ley Urbanística de Aragón.

—Respecto del Suelo Protegido «Zona de Protección del Cernícalo Prunilla», se deberá aportar el correspondiente informe del departamento de Medio Ambiente, que justifique tal delimitación y caso de ser necesario las medidas de protección que deban ser incorporadas al documento de Homologación.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Luceni. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo».

3º.—La Muela: Informe para Delimitación y Plan Parcial del Sector 4 I de Uso Industrial. Cot 2002/768.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la delimitación y Plan Parcial del Sector 4I de Uso Industrial, de Suelo Urbanizable no Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, con los siguientes reparos, que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Corregir las Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Incluir en las Ordenanzas de Plan Parcial la necesidad de condicionar en todo caso la puesta en funcionamiento del sector y otorgamiento de licencias de obras a la previa ejecución el sistema, tanto de depuración de aguas residuales, como de evacuación de aguas pluviales.

—Incorporar a las Ordenanzas las determinaciones que se deducen del Informe Arqueológico que se adjunta.

Segundo.—Requerir al Ayuntamiento de La Muela para que adecue el Plan General de Ordenación Urbana al nuevo sistema de saneamiento y depuración previsto y certificado por el Instituto Aragonés del Agua a través de la correspondiente Modificación Puntual.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de La Muela que, con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización deberá coordinar con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón un procedimiento que determine la prevalencia de las utilidades públicas concurrentes, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo y en el Reglamento de Montes.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento de La Muela la necesidad de someter el proyecto de urbanización al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo I, Grupo 9, letra a).

Quinto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Muela. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo».

4º.—Villanueva de Gallego: Informe para Plan Parcial del Sector 1 «Industrial». Cot 2002/1105.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 1 Industrial, zona «Alcantarillas» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, conforme a lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con excepción de los siguientes reparos de cuyo cumplimiento, previo a la aprobación definitiva municipal, se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin ser necesario la emisión de un nuevo informe:

—Incorporar las determinaciones del informe del Instituto Aragonés del Agua conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón., teniendo en cuenta que dicho informe se emite en el marco de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana y no del Plan Parcial.

—Clarificar el régimen de los usos previstos y los equipamientos recogidos como dotaciones locales de cesión obligatoria y gratuita, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo y al artículo 29 y 18 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Corregir las Ordenanzas conforme a lo establecido en la

parte expositiva del presente Acuerdo y en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 28 de junio de 2002.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que la resolución final que se adopte respecto al Plan Parcial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Con carácter previo a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de solicitar el informe al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra a).

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego»

5º.—Tauste: Informe para Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana para Cambio de Clasificación de Suelo. Cot 2002/913.

Primero.—Suspender la emisión de informe, con relación a la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste para creación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso Industrial «Las Rozas II» hasta que no se complete el expediente con la siguientes documentación:

—Aportar informe de la Diputación Provincial de Zaragoza con relación a la afección a la carretera de su titularidad, conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

—Clasificar los terrenos del sistema viario previsto conforme a las categorías establecidas por la Ley Urbanística de Aragón, teniendo en cuenta lo establecido en 42.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón y 37 c) de la Ley Urbanística de Aragón.

—Completar la justificación relativa al cálculo del aprovechamiento medio, con relación a lo establecido en el artículo 158.1 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Tauste que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados».

6º.—Tauste: Informe para Plan Parcial Polígono «Las Rozas II» de Uso Industrial. Cot 2002/984.

Primero.—Suspender la emisión de informe, con relación al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado «Las Rozas II» de Uso Industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste que no se complete el expediente con la siguientes documentación:

—Documentación necesaria para proceder a emitir informe con relación al proyecto de Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste para creación de un sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso Industrial «Las Rozas II, conforme se establece en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 16 de enero de 2003 y en el artículo 44.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Informe del Instituto Aragonés del Agua conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Tauste que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste»

7º.—Cadrete. Remisión de Estudio de Riesgos Geomorfológicos del Plan General de Cadrete. Cot 2002/222.

Primero.—Requerir al Ayuntamiento de Cadrete que realice la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana al Estudio de Riesgos Geomorfológicos presentado, considerando, en todo caso, la delimitación de la Zona del «Entorno del castillo» como zona de mayor riesgo para las personas y los bienes y su clasificación como Suelo No Urbanizable Especial conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

Segundo.—Solicitar se informe por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, conforme a lo establecido en el Decreto 11/1992, de 7 de julio y en el Decreto l2/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, la corrección del Estudio aportado al no existir un estudio o planificación en el ámbito autonómico que delimite las zonas de riesgo y teniendo en cuenta la inmediata vigencia de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 151, de 30 de diciembre de 2002.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete.»

8º.—Muel: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de Línea Eléctrica Aérea de 15kw y Centro de Transformación de 50kwa, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Agropecuaria Payón S. A.». C.o.t-2002/1115.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 15KV y centro de transformación de 50KWA en paraje «Loma Cortada», polígono 14, parcela 2, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Agropecuaria Payón S. A.»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.»

9º.—Daroca: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Daroca, tramitado a instancia del Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón. C.o.t-2002/992.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de depuradora de aguas residuales (E.D.A.R) en polígono 49, parcela 12, en el término municipal de Daroca, tramitado a instancia del Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Deberá protegerse visualmente la instalación mediante una pantalla vegetal perimetral. Se recomienda al

Ayuntamiento de Daroca que en el procedimiento de revisión del Plan General se incluya la instalación como sistema general.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daroca. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico al que se hace referencia en la parte expositiva del presente acuerdo para su efectiva incorporación al expediente administrativo»

10º.—Utebo. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la modificación del artículo 4.1 de los Estatutos, relativo al cambio de domicilio de la Junta de Compensación de la U.E.. del sector 4 del P.G.O.U. «La Parada» - Euc-2002/153. Cot-2002/ 448, Segunda Inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como segunda inscripción, el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación de la U.E. del Sector 4 «La Parada» de Utebo, de fecha 18 de marzo de 2002, en relación con el artículo 4º.1 de los Estatutos, cuyo domicilio social, se ubica en la Avd. de Bueno Aires nº 4 local, de Utebo y se faculta al Presidente del Consejo Rector para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para formalizar el presente acuerdo, que es adoptado por unanimidad de los asistentes, que representan el 83, 272% de las cuotas de participación y superan tanto por tanto el quórum exigidos por el artº 29, en relación al artº 19.1.a) para modificación de los Estatutos.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Utebo, de fecha 21 de noviembre de 2002, junto con la certificación de la Asamblea General Extraordinaria anteriormente citada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo y a la Junta de Compensación.

11º.—Zaragoza. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la modificación de los artículo 12 (constitución de la Junta Directiva) y del 21 (elección de la Junta Directiva) de la Entidad Urbanística de Conservación «Unifamiliares Goya-1» - Euc-2000/121. Cot-2000/ 266, Segunda Inscripción.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como inscripción segunda, el acuerdo de la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación «Unifamiliares Goya-1 «de Zaragoza, de fecha 20 de diciembre de 2001, que comprende la modificación de los artículos 12 y 21 de los Estatutos de la entidad, tales modificaciones, han sido protocolizadas mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Eloy Jiménez Pérez, con número de protocolo 3.157 de fecha 29 octubre de 2002.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado del acuerdo adoptados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 22 de noviembre de 2002 y la escritura antes citada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Entidad Urbanística de Conservación.

12º.—Epila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Explotación de Ganado Ovino con 900 ovejas, a ubicar en Paraje «Las Pintillas», instada por Héctor Medrano Langa (Cot-2002/ 250).

1.—«Calificar como molesta por malos olores, la actividad de explotación de ganado ovino con 900 ovejas, solicitada por Héctor Medrano Langa, en el término municipal de Epila.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

13º.—Sádaba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Ampliación de Explotación Porcina en 1040 Cabezas que hacen un total de 2.136, a ubicar en Parcela 304 del Polígono 16, instada por Hnos. Pueyo Aranda, S.C. (Cot-2002/ 424).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación porcina en 1040 cabezas que hacen un total de 2.136, solicitada por Hnos. Pueyo Aranda, S.C.., en el término municipal de Sádaba.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al cumplimiento del Anexo visado con fecha 4 de diciembre de 02.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

14º.—Mara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Explotación de Ganado Porcino de Cebo con 2000 cabezas, a ubicar en Polígono 12, Parcela 128, instada por Eduardo Gil Pablo y Mª Cruz Martínez Molina (Cot-2002/ 578).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación de ganado porcino de cebo con 2000 cabezas, solicitada por Eduardo Gil Pablo y Mª Cruz Martínez Molina, en el término municipal de MARA.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia

Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

15º.—Alfamén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Explotación de Ganado Bovino para Cría de Terneros Mamones con 592 cabezas, a ubicar en Polígono 19, Parcela 36, instada por Jesús Pardos Sancho (Cot-2002/ 748).

1.—«Calificar como molesta por malos olores, la actividad de explotación de ganado bovino para cría de terneros mamones con 592 cabezas, solicitada por Jesús Pardos Sancho, en el término municipal de Alfamén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Sólo se autoriza la nave 2 del proyecto inicial.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

16º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacén Regulador de Huevos Frescos y Aves, a ubicar en C/ Almendro nº 14, instada por Daga, S. A. (Cot-2002/ 895).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de almacén regulador de huevos frescos y aves, solicitada por DAGU, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

17º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacén de Golosinas y Turrones, a ubicar en Cta. Logroño, Km 6,3, instada por Comercial Chocolates Lacasa, S. A. (Cot-2002/ 913).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones y riesgo de incendio, la actividad de almacén de golosinas y turrones, solicitada por comercial chocolates lacasa, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

18º.—La Almunia de Doña Godina: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Bar-Restaurante, a ubicar en Avda. Generalísimo, 5, Local, instada por Francisco Alvarez Marco (Cot-2002/ 926).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y humos, la actividad de bar-restaurante, solicitada por Francisco Alvarez Marco, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

19º.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para apertura y funcionamiento de Hotel, a ubicar en Pza. San Benito, Angular a Pº San Nicolás de Francia, instada por Parking Santo Domingo II, S. A. (Cot-2002/ 932).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de apertura y funcionamiento de hotel, solicitada por

Parking Santo Domingo II, S. A., en el término municipal de Calatayud.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

20º.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de Hipermercado, a ubicar en Avda. de las Fuerzas Armadas, S/N, instada por Supermercados Sabeco, S. A. (Cot-2002/ 953).

1.—«Calificar como molesta por ruidos, vibraciones y olores, la actividad de ampliación de hipermercado, solicitada por Supermercados Sabeco, S. A., en el término municipal de Calatayud.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

21º.—Sos del Rey Católicos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Bar-Restaurante-Hostal, a ubicar en C/ Fernando el Católico, 25, instada por Visitación Domínguez Bueno (Cot-2002/ 958).

1.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de Bar-Restaurante-Hostal, solicitada por Visitación Domínguez Bueno, en el término municipal de Sos del Rey Católico.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

22º.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Carnecería-Alimentación, a ubicar en Mediavilla, 6, instada por Mohand Cherif Kessaci (Cot-2002/ 998).

1.—«Calificar como molesta por malos olores, la actividad de Carnecería-Alimentación, solicitada por Mohand Cherif Kessaci, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

Asimismo, se condiciona la licencia a la autorización como carnicería - salchichería, de acuerdo al R.D. 379/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de almacenes al por mayor y envasadoras de productos y derivados cárnicos elaborados y de los establecimientos del comercio al por menor de la carne y productos elaborados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

23º.—Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Asistencia y Servicios Sociales a Disminuidos, a ubicar en c/ Valle

Bujaruelo, nº 3, instada por General de Residencias Geriátricas, S. L. (Cot-2002/1007).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Asistencia y Servicios Sociales a Disminuidos, solicitada por General de Residencias Geriátricas, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

Asimismo, se condiciona a la autorización del Servicio de Inspección de Centros, de acuerdo al Decreto 111/92, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

Deberá obtener autorización como pequeño productor de residuos sanitarios ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

24º.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de Restaurante Chino, a ubicar en C/ Libertad, Nº 5, instada por Gui Guangyao y Jiang Ronchua (Cot-2002/1034).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Olores, la actividad de instalación de Restaurante Chino, solicitada por QUI Guangyao y Jiang Ronchua, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

25º.—Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Bar, a ubicar en Avda. de La Jota Aragonesa, 25, instada por David Calleja Fuertes (Cot-2002/ 488).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Bar, solicitada por David Calleja Fuertes, en el término municipal de Fabara.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

En la visita de comprobación se verificará que la puerta del local se abre en dirección de la evacuación de acuerdo al Anexo presentado.

Deberá obtener autorización como comedor colectivo expedido por el Servicio Aragonés de Salud, dependiente de la Gerencia de Area de Zaragoza.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

26º.—Nonaspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Bar-Cafetería, a ubicar en Plaza de San Bartolomé, 4, instada por circulo recreativo y cultural San Miguel (Cot-2002/ 886).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Bar-Cafetería, solicitada por Circulo Recreativo y Cultural San Miguel, en el término municipal de Nonaspe.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en caso de elaboración o servicio de comidas preparadas deberá obtener la autorización correspondiente.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

27º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Comercio Mayor de Artículos Multiprecio, a ubicar en C/ Sauce, Nº 104-108, instada por Vidal Europa, S. A. (Cot-2002/ 896).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Comercio Mayor de Artículos Multiprecio, solicitada por Vidal Europa, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

28º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Centro de Menores, a ubicar en Cno. del Castellar, S/N del Barrio de Juslibol, instada por Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Cot-2002/ 905).

1.—«Calificar como Molesta Y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de Centro de Menores, solicitada por Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberá obtener autorización para la elaboración y servicio de comidas preparadas.

Asimismo se condiciona la obtención de la licencia a la autorización de puesta en servicio del depósito de GLP por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

29º.—Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fabricación y Comercialización de Componentes de Ascensores, a ubicar en Pº Industrial, Parcela 9, del Sector C, instada por Dynatech, Dynamics & Technoloy (Cot-2002/ 925).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Fabricación y Comercialización de Componentes de Ascensores, solicitada por Dynatech, Dynamics & Technoloy, en el término municipal de Pina de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

30º.—Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para local para Bolera, a ubicar en C/ Mayor, Nº 16, instada por Bowling Center Fuentes, S.C. (Cot-2002/ 956).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de local para Bolera, solicitada por Bowling Center Fuentes, S.C., en el término municipal de Fuentes de Ebro.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

En caso de disponer de torres de refrigeración, condensadores evaporativos y equipos de enfriamiento evaporativo, deberá notificar el número y características técnicas de los mismos en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (BOA nº 140 de 28 de noviembre).

Se recuerda a la Alcaldía que en visita de inspección el Técnico Municipal verificará que la actividad cumple con la normativa sobre ruidos y vibraciones.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

31º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Ampliación Almacén de Paquetería, a ubicar en Pº Ind. Malpica-Santa Isabel, C/ D, Nº 73, instada por Teisa (Cot-2002/ 961).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Humos y Riesgo de Incendio, la actividad de Ampliación Almacén de Paquetería, solicitada por TEISA, en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

32º.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacenamiento de Productos Fitosanitarios, a ubicar en Crta. Calatayud-Nuévalos, km. 0,8, instada por Central Agrícola del Jalón, S. L. (Cot-2002/1009).

1.—«Calificar como Molesta, insalubre, Nociva y Peligrosa por Olores, Posible Contaminación del Medio y Riesgo de Incendio, la actividad de Almacenamiento de Productos Fitosanitarios, solicitada por Central Agrícola del Jalón, S. L., en el término municipal de Calatayud.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

33º.—Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Ferretería y Almacén de Madera, a ubicar en C/ Norte Polígono 2 del Sector 16, instada por Pablo Sáenz, S. A. (Cot-2002/1018).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Ferretería y Almacén de Madera, solicitada por Pablo Sáenz, S. A., en el término municipal de Pinseque.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

34º.—Torralba de Ribota: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Local Social con Bar, a ubicar en C/ Mayor, 9, instada por Ayuntamiento (Cot-2002/1040).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y humos, la actividad de Local Social con Bar, solicitada por Ayuntamiento, en el término municipal de Torralba de Ribota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

35º.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Cantera de Gravas, a ubicar en Paraje Valdemorenillo, instada por Perga Transportes y Excavaciones S. L.l. (Cot-1999/ 630).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Polvos, la actividad de Cantera de Gravas, solicitada por Perga Transportes y Excavaciones S. L., en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

36º.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fabricación de Hormigón, a ubicar en Paraje Valdemorenillo Pol 101 Parc 162, instada por Excavaciones Antonio Basilio S. L. (Cot-2001/ 242).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Polvos, la actividad de Fabricación de Hormigón, solicitada por Excavaciones Antonio Basilio S. L., en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la Autorización en Suelo No Urbanizable, de acuerdo al art. 24 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (BOA nº 39, de 6 de abril)

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

37º.—Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Reforma y Ampliación de C.T. en Deshidratadora de Alfalfa, a ubicar en Francia, 2-12 «El Campillo», instada por Sociedad Cooperativa Agraria San Licer (Cot-2001/1134).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Polvos y Riesgo de Incendio, la actividad de Reforma y Ampliación de C.T. en Deshidratadora de Alfalfa, solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria San Licer, en el término municipal de Zuera.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Todas las salidas y focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, incluidas las partículas sólidas, con los que cuenta la empresa deberán contar con los correspondientes Libros de Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera según modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, dicha instalación deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Se deberá garantizar una emisión de partículas en todos los focos por debajo del límite legal establecido de 150 mg/nm^3 según Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico. Asimismo, el incremento de la contaminación resultante de la instalación de la industria no deberá rebasar en el exterior del recinto de la empresa el nivel de inmisión para partículas, tanto en suspensión como sedimentables, establecido en la legislación vigente.

La empresa se encuentra ya inscrita en el Registro de Pequeños Productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR/PP/2600-1998, si bien no declara en su expediente residuos sanitarios, que sin embargo ha gestionado con empresa autorizada. Por ello, tendrá que solicitar la ampliación de residuos en dicho Registro.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

38º.—Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de una Cafetería, a ubicar en C/ Primavera, 10, instada por Montserrat Ballabriga Rafales (Cot-2002/ 280).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de instalación de una Cafetería, solicitada por Montserrat Ballabriga Rafales, en el término municipal de Fabara.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

39º.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Mejoras Tecnológicas y Medioambientales en Planta Deshidratadora de Alfalfa, a ubicar en Crta. Sádaba-Valareña de Pinsoro, instada por Sat 80 Ara Alfalfas de las Bardenas (Cot-2002/ 838).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vi-

braciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Mejoras Tecnológicas y Medioambientales en Planta Deshidratadora de Alfalfa, solicitada por Sat 80 Ara Alfalfas de las Bardenas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

La S. A.T. cuenta con cinco focos de emisión dados de alta con sus correspondientes Libros de Registro de emisiones, si bien se deberá dar de alta un nuevo foco de emisión perteneciente a la salida del enfriador del granulado, con el fin de garantizar que no emita partículas sólidas en cuantía superior a lo reglamentariamente establecido. Para ello se realizarán las mediciones oportunas y se diligenciará el Libro de Registro según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, dicho foco de emisión deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según Anexo III de Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Se deberá garantizar una emisión de partículas en todos los focos por debajo del límite legal establecido de 150 mg/Nm^3 según el Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico. Asimismo, el incremento de la contaminación resultante por la nueva implantación de la línea de granulado no deberá rebasar en el exterior del recinto de la empresa el nivel de inmisión para partículas, tanto en suspensión como sedimentables, establecido en la legislación vigente.

No obstante si las molestias continúan aun cumpliéndose los niveles anteriormente referidos, por el tipo y composición de las partículas, deberán aplicarse las medidas correctoras necesarias para evitarlo de conformidad con el artículo 1 del RAMINP que señala en su artículo 1 <El presente Reglamento, de obligatoria observancia en todo el territorio nacional, tiene por objeto evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes, sean oficiales o particulares, públicos o privados, a todos los cuales se aplica indistintamente en el mismo la denominación de «actividades», produzca incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente ocasionando daños a las riquezas pública o privada o impliquen riesgos graves para las personas o bienes>.

Asimismo, la empresa deberá presentar ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente solicitud de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente (BOA núm. 38 de 31 de marzo) por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

40º.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Carpintería de Aluminio y Cristalería, a ubicar en C/ de la Adelfa, Nave Nº 31, Polígono de Malpica, instada por Josefa Peña Ortín (Cot-2002/ 892).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Carpintería de Aluminio y Cristalería, solicitada por Josefa Peña Ortín, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

41º.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacén de Piezas de Compresores, a ubicar en c/ Manzano, Nº 7, instada por ARACOM, S. A. (Cot-2002/ 893).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Almacén de Piezas de Compresores, solicitada por ARACOM, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

42º.—La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de

actividad para Comercio Mayor de Material de Construcción (Tabiques y Techos), a ubicar en C/ Sabina, Nº 81-83, instada por Aislamientos Tabiques y Techos, S. L. (Cot-2002/ 894).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Comercio Mayor de Material DE Construcción (Tabiques y Techos), solicitada por Aislamientos Tabiques y Techos, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

43º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Mecanizados, a ubicar en C/ Palmera, Nº 28, instada por Mecanizados Alfredo, S. L. (Cot-2002/ 897).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Mecanizados, solicitada por Mecanizados Alfredo, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

44º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Talleres Mecanizados, a ubicar en C/ Letra B, Nº 14, instada por Talleres Uncastillo, S. L. (Cot-2002/ 899).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Talleres Mecanizados, solicitada por Talleres Uncastillo, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

45º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de Calificación e Informe Previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercio mayor de Repuestos de Maquinaria de Obras Públicas, a ubicar en C/ Acacia, Nº 43, instada por Rodajes Levante, S. A. (Cot-2002/ 900).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Comercio Mayor de Repuestos de Maquinaria de Obras Publicas, solicitada por Rodajes Levante, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

46º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Comercio Mayor De Aparatos Electrónicos, A Ubicar En C/ Palmera, N1, Instada por Macro Imagen, S. L. (Cot-2002/ 902).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Comercio Mayor de Aparatos Electrónicos, solicitada por Macro Imagen, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

47º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Planta de Polimerizacion Pa6, a ubicar en Crta. de Barcelona KM 329, Malpica II, instada por Nurel, S. A. (Cot-2002/ 907).

1.—«Calificar como Molesta, Nociva, Insalubre y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Posible Contaminación del Medio y Riesgo de Incendio, la actividad de Planta de Polimerizacion Pa6, solicitada por Nurel, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

48º.—Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento de 4880 litros de G.L.P. Propano y Distribución para 8 Viviendas, a ubicar en C/ Sádaba, 39, instada por Cepsa Elf Gas (Cot-2002/ 910).

1.—«Calificar como Peligrosa por Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de Almacenamiento de 4880 Litros de G.L.P. Propano y Distribución para 8 Viviendas, solicitada por Cepsa Elf Gas, en el término municipal de Cadrete.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

49º.—Mores: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Extracción de Arenas Y Zahorras, a ubicar en Polígono 14, Parcela 44, instada por Transportes y Derribos Franco, S. L. (Cot-2002/ 930).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones Y Polvos, la actividad de Extracción de Arenas Y Zahorras, solicitada por Transportes y Derribos Franco, S. L., en el término municipal de Morés.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

50º.—Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Materiales y Productos de Decoración, a ubicar en C/ San Isidro, Angular C/ El Clavel, instada por Morales Pola, S.C. (Cot 2002/ 935).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Materiales y Productos de Decoración, solicitada por Morales Pola, S.C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

51º.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Implantación Logística de Accesorios del Automóvil, a ubicar en Polígono El Pradillo, C/ General Motors, Parcela 34, instada por Implantaciones Logísticas Internacionales (Cot-2002/ 941).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Implantación Logística de Accesorios del Automóvil, solicitada por Implantaciones Logísticas Internacionales, en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

52º.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación Deposito de Gas-Oil (uso propio), a ubicar en Pº Industrial El Pradillo II, Parcela 1, instada por Christian Salvesen Gerposa, S. A. (Cot-2002/ 942).

1.—«Calificar como Peligrosa por Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de instalación Deposito de Gas-Oil (uso propio), solicitada por Christian Salvesen Gerposa, S. A., en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en servicio en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

53º.—Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacenamiento de G.L.P. con Deposito Aéreo de 33.510 litros, a ubicar en Pº El Pradillo II, Parcela Nº 34, instada por Implantaciones Logísticas Internacionales (Cot-2002/ 943).

1.—«Calificar como Peligrosa por Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de Almacenamiento de G.L.P. con Deposito Aéreo de 33.510 litros, solicitada por implantaciones logísticas internacionales, en el término municipal de Pedrola.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en servicio en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

54º.—Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Metal, a ubicar en Parcelas 69 Y 70 Polígono Valdeferrín, instada por José Luis Zarralanga Petriz (Cot-2002/ 949).

1.—«Calificar como molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Taller de Metal, solicitada por José Luis Zarralanga Petriz, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

55º.—Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos, a ubicar en Parcela Nº 1 del Polígono Industrial «El Pitarco», instada por Gonzalo Mateo S. L. (Cot-2002/ 951).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos Y Vibraciones, la actividad de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos, solicitada por Gonzalo Mateo S. L., en el término municipal de Muel.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Antes de su puesta en funcionamiento, deberá obtener autorización como Gestor de Residuos no Peligrosos por el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, de acuerdo al Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

56º.—Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Carpintería de Madera, a ubicar en Ronda del Puente Seco, Nº 15, instada por Juan José Pinilla Lorente (Cot-2002/ 954).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Carpintería de Madera, solicitada por Juan José Pinilla Lorente, en el término municipal de Calatayud.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

57º.—Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Autolavado de Vehículos, a ubicar en Maella, S/N, instada por Auto Lavado Caspe, S. L. (Cot-2002/ 959).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Autolavado de Vehículos, solicitada por Auto Lavado Caspe, S. L., en el término municipal de Caspe.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

58º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Carpintería Metálica, a ubicar en C/ David Fahrenheit, 32, instada por Caime, S. L. (Cot-2002/ 960).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Carpintería Metálica, solicitada por Caime, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

59º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller Confección de Camisas, a ubicar en Cta. de Cogullada, Nº 12 Parque Tecnológico Cogullada, Nave 24, instada por Charmant, S. A. (Cot-2002/ 962).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Taller Confección de Camisas, solicitada por Charmant, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

60º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Revestimiento de Interiores y Exteriores, a ubicar en C/ Olmo, 16, instada por J.M. Navarro, S. L. (Cot-2002/ 977).

1.—«Calificar como molesta y peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de Revestimiento de Interiores y Exteriores, solicitada por J.M. Navarro, S. L., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, así como disponer de los correspondientes libros de emisiones a la atmósfera.

En caso de estar incluido dentro del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, deberá obtener la Autorización de Puesta en Servicio por el S.P. Industria, Comercio y Desarrollo

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

61º.—Sobradiel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Reparación de Vehículos, a ubicar en Crta. Zaragoza-Logroño, Km 16, instada por Francisco Enguita, S.C. (Cot-2002/ 978).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de reparación de vehículos, solicitada por Francisco Enguita, S.C., en el término municipal de Sobradiel.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

De acuerdo al R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el inodoro estará separado del lavabo por una puerta con cierre interior.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

62º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Calderería, a ubicar en C/ Letra H, 22, instada por Carrocerías Vicente Salomón (Cot-2002/ 979).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Taller de Calderería, solicitada por Carrocerías Vicente Salomón, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

63º.—La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fundición (Ampliación), a ubicar en C/ Letra N, Nº 5, instada por Fundiciones Roca, S. A. (Cot-2002/ 980).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Polvos, la actividad de Fundición (ampliación), solicitada por Fundiciones Roca, S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

64º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave para Montaje de Maquinaria de Elevación, a ubicar en Polígono Malpica, C/ F Oeste, Nave 11, instada por Luis Esteban Zaragoza, S. L. (Cot-2002/1002).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de nave para Montaje de Maquinaria de Elevación, solicitada por Luis Esteban Zaragoza, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

65º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacén de Instalación de Máquinas de Frío y Calor y Alquiler Plazas de Garaje, a ubicar en C/ Cerezos, Nº 6, instada por Aragonesa de Servicios Climatizados (Cot-2002/1003).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Humos y Riesgo de Incendio, la actividad de Almacén de Instalación de Máquinas de Frío y Calor y Alquiler Plazas de Garaje, solicitada por Aragonesa de Servicios Climatizados, en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Activida, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

66º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Montaje de Maquinaria de Elevación, a ubicar en Polígono Malpica, C/ F Oeste, Nave 9, instada por Fabricados Anesla, S. L. (Cot-2002/1006).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Montaje de Maquinaria de Elevación, solicitada por Fabricados Anesla, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

67º.—Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Almacenamiento y Distribución de Combustible, a ubicar en Parcela 17 del Polígono Industrial Riols, instada por Estación de Servicio San Javier (Cot-2002/1010).

1.—«Calificar como Peligrosa por Riesgo de Incendio Y Explosión, la actividad de Almacenamiento y Distribución de Combustible, solicitada por Estación de Servicio San Javier, en el término municipal de Mequinenza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

68º.—Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Construcciones Metálicas y Calderería, a ubicar en Pº Industrial «Las Rozas», instada por Talleres Romero, S. L. (Cot-2002/1012).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Construcciones Metálicas Y Calderería, solicitada por Talleres Romero, S. L., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

69º.—Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Fabricación de Maquinaria Industrial Diversa, a ubicar en Polígono El Borao, Parcela Nº 4, instada por Moldes Epila, S. A. (Cot-2002/1017).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de fabricación de Maquinaria Industrial Diversa, solicitada por Moldes Epila, S. A., en el término municipal de Alfajarín.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

70º.—Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Calderería, Montaje y Ajuste, a ubicar en Polígono El Borao, Parcela, Nº 4, instada por Industrias Ajuscal, S. L. (Cot-2002/1019).

1.—«Calificar como molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Calderería, Montaje y Ajuste, solicitada por Industrias Ajuscal, S. L., en el término municipal de Alfajarín.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

71º.—Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Artesanía de La Madera, a ubicar en C/Escosura, instada por Pascual Espinosa Giménez (Cot-2002/1027).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Artesanía De La Madera, solicitada por Pascual Espinosa Giménez, en el término municipal de cadrete.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

72º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Lavadero de Vehículos-Automóviles, a ubicar en C/ General Sueiro, Nº 42, instada por Sueiro, 42, S. L. (Cot-2002/1030).

1.—«Calificar como Molesta y Nociva por Ruidos, Vibraciones y Producción de Aguas Residuales, la actividad de Lavadero de Vehículos-Automóviles, solicitada por Sueiro, 42, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

73º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Base Central y Oficinas en Empresa de Transporte, a ubicar en Pº Malpica C/ F, Parcela 14, Nave 3, instada por Blascotrans, S. L. (Cot-2002/1031).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones, Humos y Riesgo de Incendio, la actividad de Base Central y Oficinas en Empresa de Transporte, solicitada por Blascotrans, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en servicio de la instalación petrolífera y al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

74º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Alquiler Vehículos sin Conductor, a ubicar en C/ Veintitrés de Abril, Nº 35, instada por Furgonetas de Alquiler, S. A. (Cot-2002/1032).

1.—«Calificar como Molesta y Peligrosa por Ruidos, Vibraciones y Riesgo de Incendio, la actividad de alquiler Vehículos Sin Conductor, solicitada por de Alquiler, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada a la autorización de la instalación eléctrica por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

75º.—Ejea de Los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabrica de piezas de cerámica, a ubicar en Crta. Gallur-Sangüesa, Km. 37,200, instada por El Cierzo y La Retama, S. L. (Cot-2002/1035).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de fabrica de piezas de cerámica, solicitada por El Cierzo y La Retama, S. L., en el término municipal de Ejea de Los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Asimismo deberá obtener los correspondientes libros de emisiones a la atmósfera.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

76º.—Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Taller de Calderería y Construcciones Metálicas, a ubicar en avda. Buenos aires, s/n. Nave 1, instada por Antares Servicios Industriales y Promocionales (Cot-2002/1043).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de Taller de Calderería y Construcciones Metálicas, solicitada por Antares Servicios Industriales y Promocionales, en el término municipal de Utebo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

77º.—Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a

la concesión de licencia municipal de actividad para Fábrica de Artículos de Plástico, a ubicar en Avda. Miguel Servet, Nº 109, Nave 2, instada por Serrano Inyecciones Técnicas, S. L. (Cot-2002/1044).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Fábrica de Artículos de Plástico, solicitada por Serrano Inyecciones Técnicas, S. L., en el término municipal de Utebo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos. ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

78º.—Santa Cruz de Moncayo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Nave Destinada a Almacén, a ubicar en Polígono 1, Parcela 541, instada por Excavaciones Berges, S. L. (Cot-2002/1048).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Humos, la actividad de nave destinada a almacén, solicitada por Excavaciones Berges, S. L., en el término municipal de santa cruz de Moncayo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

79º.—La Muela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Centro de Almacenamiento de Depósitos de G.L.P., a ubicar en Pº Industrial Centrovía, Cn-II, instada por Repsol Butano, S. A. (Cot-2002/1050).

1.—«Calificar como peligrosa por Riesgo de Incendio y Explosión, la actividad de Centro de Almacenamiento de Depósitos de G.l.p., solicitada por Repsol Butano, S. A., en el término municipal de La Muela.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

80º.—Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de Reparación y Construcción de Maquinaria Agrícola, a ubicar en Pº Industrial Las Rozas, Parcela Iii-4, instada por Gadea Castillo, S.C. (Cot-2002/1106).

1.—«Calificar como molesta por Ruidos y Vibraciones, la actividad de Taller de Reparación y Construcción de Maquinaria Agrícola, solicitada por Gadea Castillo, S.C., en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

Licencia condicionada al registro de la instalación contra incendios en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón.

Debe proceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos ante el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal De Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

81º.—Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Nave con Oficinas de Nueva Planta para Terminal de Productos Perecederos, a ubicar en Aeropuerto de Zaragoza, instada por Centro Logísticos Aeroportuarios, S. A. (Cot-2002/1113).

1.—«Calificar como Molesta por Ruidos, Vibraciones y Olores, la actividad de Nave con Oficinas de Nueva Planta para Terminal de Productos Perecederos, solicitada por Centro Logísticos Aeroportuarios, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

1ª. En el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, deberá notificar (si se dispusiese) el número y características técnicas de las torres de refrigeración, condensadores evaporativos o equipos de enfriamiento evaporativo a la Sección de Sanidad Ambiental de la Gerencia de Area de Zaragoza, del Servicio Aragonés de Salud, para su inclusión en el Censo de equipos y aparatos integrantes de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis, según Orden de 14 de noviembre de 2001 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2º. Deberá disponer del correspondiente Número de Registro Sanitario, y cumplir el R.D. 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento de frigorífico de alimentos y productos alimenticios.

3º. Antes de la licencia definitiva deberá solicitar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza de la DGA la autorización de puesta en servicio de las siguientes instalaciones:

—Agua fría según Orden de 9 de diciembre de 1975 (NIA)

—Instalación de baja tensión según Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

—Distribución en media tensión y Centros de Transformación según R.D. 1955/2000 de Transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica de Alta Tensión.

—Instalaciones frigoríficas, de acuerdo al R.D. 3099/77, de 8 de septiembre, de instalaciones frigoríficas y sus instrucciones complementarias.

4º. Se deberá prever un sistema de eliminación de partidas en condiciones defectuosas.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del Raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza diecisiete de marzo de dos mil tres.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

881 ***ORDEN de 13 de marzo de 2003, del Departamento de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la mejora de la transformación y comarcalización de los productos agrarios, previstos en el Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, correspondientes al año 2003.***

El punto 5 del apartado Quinto de la Orden de 26 de diciembre de 2002 del Departamento de Agricultura, dispone que aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de enero de 2001, del Departamento de Agricultura, que reuniendo los requisitos contemplados en dicha normativa no hubieran podido ser resueltas por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser contemplados en la convocatoria que abría la Orden, debiendo para ello presentar un escrito de ratificación en la solicitud inicial en el plazo de dos meses desde la publicación de la Orden de convocatoria.

El señalado plazo puede, en algunos casos, resultar insuficiente, lo que aconseja proceder a su ampliación, teniendo presente que ello no va a perjudicar la ejecución presupuestaria de los créditos disponibles.

Por lo expuesto resuelvo:

Unico. Se da nueva redacción al primer párrafo del punto 5 del apartado Quinto de la Orden de 26 de diciembre de 2002, del Departamento de Agricultura, quedando el mismo con la siguiente redacción:

«5. Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de enero de 2001 del Departamento de Agricultura, y que, reuniendo todos los requisitos contemplados en dicha normativa, no hubieran podido recibir resolución de otorgamiento de la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios 2001 y 2002, podrán ser contempladas en la convocatoria actual, disponiendo del plazo de tres meses desde la publicación de la presente Orden para la presentación de una declaración por la que se ratifiquen en la solicitud inicial, de acuerdo con el modelo que se facilitará en los Servicios Provinciales.»

Zaragoza, 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

882 ***CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2003, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se abre plazo de presentación de solicitudes para participar en los seminarios del Programa «Aulas de la Tercera Edad», de Zaragoza curso 2003-2004.***

Advertidos errores en la Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón por la que se abre plazo de presentación de solicitudes para participar en los seminarios del Programa «Aulas de la Tercera Edad», de Zaragoza curso 2003-2004, publicado en el BOA nº 28, del día 10 de marzo de 2003, página 3361, se procede a su corrección en los siguientes términos:

El anexo II, modelo de solicitud de seminarios, queda sustituido por el que se reproduce a continuación.

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO II

AULAS DE LA TERCERA EDAD

CURSO 2003/2004

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:		
Lugar de nacimiento:		Fecha nacimiento:
Dirección:		Código postal:
Nº de teléfono:	D.N.I.:	Nº carnet aulas:

SEMINARIOS SOLICITADOS *(Marque con una X los seminarios que solicite por orden de prioridad con un máximo de 2)*

SEMINARIOS	1º	2º
ARTE		
CERÁMICA		
CONOCER ARAGÓN		
CORAL		
EDUCACIÓN FÍSICA		
ESMALTES		
FOTOGRAFIA INICIACIÓN		
FOTOGRAFÍA ESPECIALIZADA		
HISTORIA		
MANUALIDADES		
PINTURA		
PSICOLOGÍA		
VIDEO EDICIÓN		
YOGA		
INFORMÁTICA INICIACIÓN		
INFORMÁTICA BÁSICA		
CINE DE ENSAYO		
ENCUADERNACIÓN		

Zaragoza, ____ de _____ de 2003

EL SOLICITANTE,

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

883 ***DECRETO 52/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comarca del Maestrazgo a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de inspección turística.***

En la actualidad, como consecuencia del proceso comarcalizador, se ha originado una firme y pausada transformación de la organización territorial aragonesa basada en las Comarcas, al objeto de lograr una aproximación de las decisiones públicas a los ciudadanos, así como una configuración más equilibrada de la organización territorial de la Comunidad Autónoma.

El proceso de transferencias de competencias a favor de las Comarcas es completo y éstas deben ejercerlas en toda su amplitud. Sin embargo, pueden existir las lógicas dificultades iniciales que supone el comienzo de unas actividades en una organización nueva.

Razones de eficacia que deben presidir la organización administrativa, aconsejan fomalizar la Encomienda de Gestión mediante la firma de un Convenio como instrumento de cooperación entre ambas Administraciones, para la realización de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de 3 de julio de 2001.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Primero.—Autorizar la formalización de la Encomienda de Gestión entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Maestrazgo en materia de inspección turística.

Segundo.—Autorizar el texto del Convenio que se adjunta.

Tercero.—Facultar al Consejero de Cultura y Turismo para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALIZO SONEIRO

ANEXO:
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON Y LA COMARCA DEL MAESTRAZGO EN MATERIA DE INSPECCION TURISTICA.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la misma, y autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto de fecha 11 de marzo de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno.

De otra parte, D. José Antonio Ripollés Molés, en su calidad de Presidente de la Comarca del Maestrazgo, autorizado expresamente para este acto, según Acuerdo del Consejo de la Comarca del Maestrazgo de fecha 12 de febrero de 2003.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto, exponen:

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios, Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a este principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y la ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

La Ley 23/2001, de 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización de Aragón, en su artículo 12, establece la competencia en materia de Turismo de las Comarcas que se constituyan.

La Ley 8/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca del Maestrazgo, en su artículo 5.1.12) establece la competencia de esta Comarca en materia de Promoción del Turismo y, mediante el Decreto 295/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Maestrazgo, se dota de los medios para el ejercicio efectivo de esta competencia.

Como consecuencia del traspaso del nuevo marco competencial, por razones técnicas, la Comarca del Maestrazgo solicita realizar una encomienda de gestión a la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de 3 de julio de 2001, normas que establecen la encomienda de gestión como instrumento de cooperación entre las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios, acuerdan:

Que en tanto la Comarca del Maestrazgo no cuente con personal propio, las funciones y servicios de inspeccionar, vigilando el estado de las instalaciones, condiciones de prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios con relación a bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, albergues, refugios, viviendas de turismo rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura, en relación al Decreto 295/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Maestrazgo y los procedimientos asociados a estas funciones se realizarán con la colaboración de personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para lo cual, por razones de eficacia, se establece esta encomienda de gestión, como una relación jurídico pública de carácter bilateral por la que la realización de las funciones mencionadas de carácter técnico en materia de inspección de la Comarca del Maestrazgo se encomiendan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La realización de las actividades encomendadas a la Comunidad Autónoma de Aragón, no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de la Comarca del Maestrazgo, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comarca del Maestrazgo y la Comunidad Autóno-

ma de Aragón suscriben el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del convenio.

El presente convenio de encomienda de gestión de la Comarca del Maestrazgo a la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto la realización de las siguientes actividades de carácter técnico:

—Las tareas propias de inspección sobre las instalaciones, condiciones en la prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios, con relación a bares, restaurantes y cafeterías, albergues, refugios, Viviendas de Turismo Rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura.

Segunda.—Titularidad de las competencias.

La encomienda realizada en virtud de presente convenio, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las resoluciones que hayan de adoptarse.

Tercera.—Procedimiento.

Corresponderá a los inspectores de Turismo de la Dirección General de Turismo la realización de las actividades encomendadas:

1. La inspección cuando la Comarca precise autorizar, determinar o modificar la clasificación de la categoría o grupo de un establecimiento turístico de su competencia.

2. La inspección asociada a los procedimientos sancionadores.

3. Proseguir con el plan de inspección del Departamento de Turismo de la Comunidad Autónoma durante el tiempo de vigencia de la encomienda de gestión.

La impulsión, desarrollo y resolución de los procedimientos en los que procede realizar visita de inspección corresponde, en todo caso, a la Comarca.

La Comarca, mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitará la actuación del personal inspector, quién levantará la correspondiente acta o informe, que será remitido a su vez a la Comarca por la citada Dirección General, para que prosiga con la tramitación correspondiente.

Cuarta.—Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia, causas de extinción, así como la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, son los que se establecen a continuación:

—El plazo de vigencia de este Convenio será de 4 meses.

—El Convenio se prorrogará de forma automática, previa solicitud de la comarca, por igual período de tiempo, salvo denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de 1 mes.

Quinta.—Efectividad.

La encomienda de gestión será efectiva a partir de la firma del Convenio.

Sexta.—Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio de encomienda de gestión, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de su conformidad y para que surtan los efectos oportunos, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicados.

884 *DECRETO 53/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de inspección turística.*

En la actualidad, como consecuencia del proceso comarcalizador, se ha originado una firme y pausada transformación de la organización territorial aragonesa basada en las Comarcas, al objeto de lograr una aproximación de las decisiones públicas a los ciudadanos, así como una configuración más equilibrada de la organización territorial de la Comunidad Autónoma.

El proceso de transferencias de competencias a favor de las Comarcas es completo y éstas deben ejercerlas en toda su amplitud. Sin embargo, pueden existir las lógicas dificultades iniciales que supone el comienzo de unas actividades en una organización nueva.

Razones de eficacia que deben presidir la organización administrativa, aconsejan fomalizar la Encomienda de Gestión mediante la firma de un Convenio como instrumento de cooperación entre ambas Administraciones, para la realización de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de 3 de julio de 2001.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO

Primero.—Autorizar la formalización de la Encomienda de Gestión entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos en materia de inspección turística.

Segundo.—Autorizar el texto del Convenio que se adjunta.

Tercero.—Facultar al Consejero de Cultura y Turismo para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

ANEXO:
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS EN MATERIA DE INSPECCION TURISTICA.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la misma, y autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto de fecha 11 de marzo de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno.

De otra parte, D. Manuel Félez Pariente, en su calidad de Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, autorizado expresamente para este acto, según Acuerdo del Consejo de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos de fecha 17 de febrero de 2003.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto, exponen:

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios, Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a este principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcali-

zación de Aragón y la ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

La Ley 23/2001, de 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización de Aragón, en su artículo 12, establece la competencia en materia de Turismo de las Comarcas que se constituyan.

La Ley 11/2002, de 14 de mayo, de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en su artículo 5.1.12) establece la competencia de esta Comarca en materia de Promoción del Turismo y, mediante el Decreto 298/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, se dota de los medios para el ejercicio efectivo de esta competencia.

Como consecuencia del traspaso del nuevo marco competencial, por razones técnicas, la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos solicita realizar una encomienda de gestión a la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de 3 de julio de 2001, normas que establecen la encomienda de gestión como instrumento de cooperación entre las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios, acuerdan:

Que en tanto la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos no cuente con personal propio, las funciones y servicios de inspeccionar, vigilando el estado de las instalaciones, condiciones de prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios con relación a bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, albergues, refugios, viviendas de turismo rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura, en relación al Decreto 298/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y los procedimientos asociados a estas funciones se realizarán con la colaboración de personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para lo cual, por razones de eficacia, se establece esta encomienda de gestión, como una relación jurídico pública de carácter bilateral por la que la realización de las funciones mencionadas de carácter técnico en materia de inspección de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos se encomiendan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La realización de las actividades encomendadas a la Comunidad Autónoma de Aragón, no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y la Comunidad Autónoma de Aragón suscriben el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del convenio.

El presente convenio de encomienda de gestión de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos a la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto la realización de las siguientes actividades de carácter técnico:

—Las tareas propias de inspección sobre las instalaciones, condiciones en la prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios, con relación a bares, restaurantes y cafeterías, albergues, refugios, Viviendas de Turismo Rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura.

Segunda.—Titularidad de las competencias.

La encomienda realizada en virtud de presente convenio, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las resoluciones que hayan de adoptarse.

Tercera.—Procedimiento.

Corresponderá a los inspectores de Turismo de la Dirección General de Turismo la realización de las actividades encomendadas:

1. La inspección cuando la Comarca precise autorizar, determinar o modificar la clasificación de la categoría o grupo de un establecimiento turístico de su competencia.

2. La inspección asociada a los procedimientos sancionadores.

3. Proseguir con el plan de inspección del Departamento de Turismo de la Comunidad Autónoma durante el tiempo de vigencia de la encomienda de gestión.

La impulsión, desarrollo y resolución de los procedimientos en los que procede realizar visita de inspección corresponde, en todo caso, a la Comarca.

La Comarca, mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitará la actuación del personal inspector, quién levantará la correspondiente acta o informe, que será remitido a su vez a la Comarca por la citada Dirección General, para que prosiga con la tramitación correspondiente.

Cuarta.—Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia, causas de extinción, así como la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, son los que se establecen a continuación:

—El plazo de vigencia de este Convenio será de 4 meses.

—El Convenio se prorrogará de forma automática, previa solicitud de la comarca, por igual período de tiempo, salvo denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de 1 mes.

Quinta.—Efectividad.

La encomienda de gestión será efectiva a partir de la firma del Convenio.

Sexta.—Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio de encomienda de gestión, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de su conformidad y para que surtan los efectos oportunos, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicados.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

885 ***ORDEN de 6 de marzo de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el fomento de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos no universitarios con otras Regiones de Europa para el año 2003.***

Por Orden de 4 de octubre de 2002 (BOA de 30 de octubre de 2002), se convocaron ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras Regiones de Europa para el año 2003, y se estableció un procedimiento para la selección de proyectos y adjudicación de las ayudas.

Con fecha 21 de enero de 2003 (BOA de 17 de febrero de

2003), examinada la propuesta elaborada por la Comisión de valoración regulada en el apartado quinto punto segundo de la Orden de 4 de octubre, la Dirección General de Renovación Pedagógica dictó Resolución Provisional que contenía en el Anexo I relación de centros a los que se concedía la ayuda con especificación de la cuantía; Anexo II en el que se relacionaban los centros que quedaban en reserva, y Anexo III conteniendo la relación de centros excluidos, con expresión de la causa. Igualmente, se concedía un plazo de 10 días naturales para que los centros relacionados en el Anexo I remitieran, utilizando el modelo del Anexo IV, su aceptación o renuncia haciendo constar cualquier cambio sustancial en los datos del intercambio solicitado.

De conformidad con las disposiciones mencionadas, los centros remitieron a la Dirección General de Renovación Pedagógica el Anexo IV manifestando su aceptación, renuncia o modificación de los datos comunicados con su solicitud y que habían sido tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Finalizado el procedimiento descrito, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, este Departamento ha resuelto:

Primero.

1. Conceder a los centros docentes que se relacionan en el Anexo I, las ayudas cuyas cuantías se señalan.

2. Modificar la cuantía de la ayuda concedida a los centros que se mencionan en el Anexo II, por haber variado sustancialmente los datos que sirvieron de base para la elaboración de la Resolución provisional.

Los importes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.4231.489 de los Presupuestos Generales del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón para el año 2003.

Segundo.—Establecer un turno de reserva de los centros que no han obtenido ayuda, relacionados en el Anexo III. A estos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia. En este caso, la cuantía de la ayuda concedida será, como máximo, la que había correspondido al centro que hubiere renunciado.

Tercero.—Excluir a los centros que se relacionan en el Anexo IV.

Cuarto.—El importe de las ayudas que se conceden en la presente Orden se hará efectivo con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.—El importe de las ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Sexto.

1) A efectos de justificar la correcta utilización de la ayuda concedida, los centros docentes beneficiarios deberán presentar, durante el mes siguiente a la realización de la actividad, la siguiente documentación:

a) Breve memoria de la actividad realizada, en la que se incluya el grado de consecución de los objetivos, la relación de las actividades realizadas, relación completa de participantes, profesores y alumnos/as, (certificada por el Director del Centro) y valoración del programa.

b) Certificación pertinente que acredite que el centro docente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según artículo segundo Decreto 186/1993, de 3 de noviembre BOA de 12 de noviembre de 1993)

c) Facturas originales del pago de los gastos realizados por el centro que justifiquen, al menos, la cantidad adjudicada, debiendo incluir obligatoriamente la correspondiente al pago de la póliza de seguros.

d) Certificación del Centro extranjero receptor manifestando las fechas y realización del intercambio.

e) Certificado del Director del centro beneficiario en el que se exprese la no recepción de otra ayuda para la misma finalidad.

f) Certificado del Director del centro beneficiario que exprese que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la cual se concedió.

Entre los gastos subvencionables no podrá incluirse, en ningún caso, los correspondientes al pago de salarios o gratificaciones derivadas del trabajo personal de los participantes u organizadores.

2) Esta documentación, se presentará en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia correspondiente a su provincia (Asesor de Alumnos de la Unidad de Programas Educativos).

3) La fecha límite de presentación de justificantes finalizará el 1 de noviembre de 2003.

4) Los Servicios Provinciales, una vez comprobados los justificantes, los enviarán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, C/ Gómez Laguna, 25, 10ª planta, 50009 Zaragoza, acompañados de la certificación correspondiente.

5) La Dirección General de Renovación Pedagógica realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que las actividades se realizan conforme al plan de las mismas, presentado según lo establecido en la Orden de convocatoria.

Séptimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de marzo de 2003.

La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA

ANEXO I
CENTROS A LOS QUE SE CONCEDE SUBVENCION

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	DESTINO	Nº ALUMNOS	SUBVENCION
1	IES PILAR LORENGAR	ZARAGOZA	FRANCIA	42	1260
2	COLEGIO STA. Mª DEL PILAR (MARIANISTAS)	ZARAGOZA	FRANCIA	27	1620
3	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ITALIA	17	1340
4	COLEGIO SAN VICENTE PAUL / C. LA MILAGROSA	ZARAGOZA	FRANCIA	49	1470
5	IES MARTINEZ VARGAS	BARBASTRO	FRANCIA	22	660
6	IES JERONIMO ZURITA / IES CORONA DE ARAGON	ZARAGOZA	FRANCIA	50	2800
7	COLEGIO EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA	FRANCIA	39	1140
8	IES GRANDE COVIAN	ZARAGOZA	SUECIA	22	2640
9	IES JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA	PORTUGAL	24	1260
10	IES FELIX DE AZARA / IES JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA	FRANCIA	55	1650
11	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	FRANCIA	39	1140
12	ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ITALIA	24	1900
13	IES MIGUEL CATALAN	ZARAGOZA	DINAMARCA	20	2300
14	IES GALLICUM	ZUERA	FRANCIA	20	600
15	IES LOS ENLACES	ZARAGOZA	FRANCIA	18	450
16	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	ZARAGOZA	GRAN BRETAÑA	15	1800
17	COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ	BARBASTRO	FRANCIA	20	600
18	IES CINCO VILLAS / C. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	EJEA	FRANCIA	39	1700
19	IES PÎLAR LORENGAR	ZARAGOZA	GRAN BRETAÑA	21	2320
20	COLEGIO STA. Mº DEL PILAR (MARIANISTAS)	ZARAGOZA	ALEMANIA	25	2100
21	IES ELAIOS	ZARAGOZA	FRANCIA	20	1028,5

ANEXO II
CENTROS A LOS QUE SE MODIFICA LA AYUDA CONCEDIDA PROVISIONALMENTE, POR HABER VARIADO SUSTANCIALMENTE LOS DATOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA ELABORAR LA RESOLUCION PROVISIONAL

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	DESTINO	Nº ALUMNOS	SUBVENCION
1	IES ELAIOS	ZARAGOZA	ITALIA	11	825
2	COLEGIO JESUS Mª EL SALVADOR	ZARAGOZA	FRANCIA	40	2267
3	COLEGIO SANTA Mª DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	FRANCIA	16	480
4	IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	SUIZA	12	1080
5	IES PABLO SERRANO	ANDORRA	FRANCIA	23	1380
6	IES JOSE IBAÑEZ MARTIN / IES SANTA EMERENCIANA	TERUEL	FRANCIA	40	1800
7	IES COMUNIDAD DE DAROCA	DAROCA	FRANCIA	18	540
8	IES DOMINGO MIRAL	JACA	FRANCIA	30	1800
9	IES LAZARO CARRETER	UTRILLAS	FRANCIA	22	1320
10	IES SANTIAGO HERNANDEZ	ZARAGOZA	GRAN BRETAÑA	14	1680
11	COLEGIO SAN VIATOR	HUESCA	FRANCIA	24	720
12	IES MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	ALEMANIA	18	1620
13	IES RIO ARBA	TAUSTE	FRANCIA	20	1200
14	IES SOBRARBE	AINSA	DINAMARCA	23	2477

ANEXO III
TURNO DE RESERVA

Nº ORDEN	CENTRO	LOCALIDAD	DESTINO
1	IES MARTINEZ VARGAS	BARBASTRO	GRAN BRETAÑA
2	COLEGIO SANTA Mª DEL PILAR (MARIANISTAS)	ZARAGOZA	SUECIA
3	IES MARTINEZ VARGAS	BARBASTRO	GRAN BRETAÑA
4	COLEGIO JESUS Mª EL SALVADOR	ZARAGOZA	ALEMANIA
5	COLEGIO SANTA Mª DEL PILAR (MARIANISTAS)	ZARAGOZA	POLONIA
6	IES JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA	SUECIA
7	IES MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	FRANCIA
8	IES MIGUEL CATALAN	ZARAGOZA	HOLANDA
9	COLEGIO SANTA Mª DEL PILAR (MARIANISTAS)	ZARAGOZA	ALEMANIA
10	IES MIGUEL CATALAN	ZARAGOZA	HOLANDA
11	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	FRANCIA
12	IES PABLO SERRANO / IES LOS ENLACES	ZARAGOZA	ITALIA
13	COLEGIO CONDES DE ARAGON	ZARAGOZA	FRANCIA
14	COLEGIO DON BOSCO	ZARAGOZA	FRANCIA
15	COLEGIO JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	ALEMANIA
16	COLEGIO JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	FRANCIA
17	COLEGIO LA SALLE MONTEMOLIN	ZARAGOZA	FRANCIA
18	IES DOMINGO MIRAL	JACA	GRAN BRETAÑA
19	IES MIGUEL CATALAN	ZARAGOZA	ALEMANIA
20	COLEGIO JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	GRAN BRETAÑA
21	COLEGIO JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	GRAN BRETAÑA
22	COLEGIO JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA	GRAN BRETAÑA
23	IES ANGEL SANZ BRIZ	CASETAS	DINAMARCA
24	IES SANTIAGO HERNANDEZ / IES EL PORTILLO	ZARAGOZA	FRANCIA
25	IES SIERRA DE GUARA	HUESCA	FRANCIA
26	IES PIRAMIDE	HUESCA	FRANCIA
27	C. SANTA ROSA / C. AGUSTINOS ROMAREDA/ IES ZAURIN	ZARAGOZA / ATECA	FRANCIA

ANEXO IV
CENTROS EXCLUIDOS

CENTRO	LOCALIDAD	DESTINO	CAUSA
IES MIGUEL CATALAN	ZARAGOZA	SUECIA	Falta apartado d) de la documentación
IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ALEMANIA	Renuncia expresa del centro
IES TUBALCAIN	TARAZONA	FRANCIA	Renuncia a la ayuda. No realizan el intercambio
IES SIGLO XXI	PEDROLA	BELGICA	Renuncia a la ayuda. No realizan el intercambio

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Fraga, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 43/2003.

En Fraga, a trece de marzo de dos mil tres.

Don Francisco Javier Ruiz Prado, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la localidad de FRAGA (Huesca):

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento Verbal de desahucio por falta de pago número 43/03, seguido a instancia de la Procuradora Sra. Carmen Casas Chine en representación de Don Enrique Aler Corbella, contra Cys-Gardis S. L., la cual se encuentra en paradero desconocido, en el que en fecha veintisiete de febrero de dos mil tres se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: «En Fraga a veintisiete de febrero de dos mil tres. Doña María Elena Marcén Maza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio no 43/2003, seguido a instancia de Enrique Aler Corbella, representada por el Procurador Sr./Sra. Casas, y asistida por el letrado Sr. Villas, contra CYS-Gardis, S. L., en ejercicio de una acción de desahucio por falta de pago, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la presente sentencia con base en los siguientes:»

Fallo: «Que estimando la demanda de desahucio por falta de pago interpuesta D. Enrique Aler Corbella, contra CYS-Gardis S. L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y, en su consecuencia, debo decretar y decreto el desahucio del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos, número 21, piso 5- de Fraga, objeto del presente procedimiento, condenando al citado demandado a que lo desaloje, dejándolo vacuo y expedito y a disposición de la actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, condenándole al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos dejando este original en el Libro de resoluciones definitivas, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado Doña María Elena Marcén Maza Juez de Primera Instancia e Instrucción de Fraga (Huesca). Ante mí Secretario Don Francisco Javier Ruiz Prado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a CYS-Gardis, S. L. en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón libro el presente en Fraga a trece de marzo de dos mil tres.—El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón, por el que se convoca licitación de un contrato de obras para la adecuación de unos locales para la ubicación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organo de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior

Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n 50071 Zaragoza. Tfno. 976-289543. Fax. 976 - 289664

c) Número de expediente: 8/03.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adecuación de unos locales para ubicación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

b) Lugar de ejecución: Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.

c) Plazo de ejecución: Según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, abierto, concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.380,21 euros IVA incluido

5.—Garantía provisional: 5.987,60 euros

6.—Obtención de documentación e información:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en el Servicio de Gobierno Interior de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, s/n - 50071 Zaragoza, y en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cortesaragon.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 horas antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso, grupos, subgrupos y categoría: C. 4, 6, 8 y 9 y K, 5

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 12 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA.

b) Documentación a presentar. La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo 1 del mencionado pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados s/n, 50071 Zaragoza, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de: tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Cortes de Aragón.

b) Domicilio: Palacio de La Aljafería. Calle de los Diputados, s/n

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: 28 de abril de 2003.

e) Hora: 12'00 horas.

10.—Gastos de anuncios: Sí, por cuenta del adjudicatario.

11.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas donde puedan obtenerse los pliegos: www.cortesaragon.es.

Zaragoza, 18 de marzo de 2003.—El Letrado Mayor, José Tudela Aranda.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se declara desierto el contrato de servicios de «Práctica de reconocimientos médicos al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organo de Contratación: Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación el Director General de la Función Pública, Orden de 9 de septiembre de 1999.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Convenios del Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 2/03

2.—Objeto del contrato: Práctica de reconocimientos médicos al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: tramitación anticipada y urgente, por procedimiento abierto mediante concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación: Ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 euros, IVA incluido), con un precio máximo por cada reconocimiento individual de veintidós euros (22,00 euros, IVA incluido).

5.—Adjudicación: Se declara desierto mediante Resolución del Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 27 de marzo de 2003.—El Director General de la Función Pública, Luis Roldán Alegre.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ORDENdel Departamento de Agricultura de 20 de marzo de 2003, por la que se acuerda la adjudicación de un contrato de suministro.

Expte. Núm.: 1403-0001/2003.

Examinado el expediente aprobado para la adjudicación del contrato de referencia y vista la propuesta de resolución elevada por la Mesa de contratación constituida al efecto, acta de fecha 7 de marzo de 2003, el Consejero de Agricultura, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

Primero.—Adjudicar el expediente de contratación núm. 1403-0001/2003, denominado «Diseño, construcción, transporte, montaje y desmontaje del Stand del Departamento de agricultura en las Ferias de FIMA 2003, SALICAL, XVII Salón Internacional del Club de Gourmets, SANJA, Feria del Jamón de Teruel, Salón Internacional del vino e INTERALIMED a celebrar en el año 2003», a favor de EMFEC Zaragoza, S. L., de Cuarte de Huerva (Zaragoza) por un importe de 160.000 (ciento sesenta mil) euros, con un plazo de entrega que finaliza dos días antes de la celebración de cada feria.

Segundo.—Dar traslado de la presente Orden al adjudicatario, con indicación expresa del plazo dispuesto para la formalización del contrato en documento administrativo y advertencia de que, con anterioridad a su firma, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva estipulada y el pago del anuncio insertado en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.—Anunciar la adjudicación del expediente de referencia a través del «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 20 de marzo de 2003.—El Consejero de Agricultura, Gonzalo Arguilé Laguarta.

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los concursos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet»

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet-Suministros.

c) Números de expedientes: 41 HMS/03, 53 HMS/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: 41HMS/03: Publicaciones periódicas para la biblioteca del Hospital Universitario «Miguel Servet»; 53 HMS/03: Material necesario para determinación de carga viral.

c) Lote: Ver pliegos

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación. Importe total (euros) 41 HMS/03: 137.013'73 euros; 53 HMS/03:138.551'72 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de febrero de 2003

b) Contratistas: 41 HMS/03: EBSCO Subscription Ser. Europe; 53 HMS/03: ROCHE Diagnostics, S. L.

c) Importe de la adjudicación: 41 HMS/03: 130.700'40 euros; 53 HMS/03: 138.550'34 euros.

Zaragoza a 19 de marzo de 2003.—La Directora Gerente del Hospital Universitario «Miguel Servet», Luisa Mª Noeno Ceamanos.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Personas Mayores «Sagrada Familia» de Huesca.

c) Nº de expediente: 4/2003.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Gestión de Estancias Diurnas del Centro de Día de la Residencia de Personas Mayores «Sagrada Familia» de Huesca.

b) Lugar de prestación: Residencia de Personas Mayores Sagrada Familia de Huesca (Pº Lucas Mallada, nº 22).

d) Plazo de ejecución: Del 1 de mayo de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.341,20 euros (cincuenta mil trescientos cuarenta y un euros con veinte céntimos).

5.—Garantía provisional: 2% presupuesto de licitación, hasta un máximo de 500 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el

modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en:

a) Entidad: Residencia de Personas Mayores «Sagrada Familia» de Huesca

b) Domicilio: Pº Lucas Mallada, 22

c) Localidad y código postal: Huesca 22006

d) Teléfono: 974-222 254.

e) Fax 974-222 254.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural

contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la Residencia de Personas Mayores «Sagrada Familia» de Huesca (Pº Lucas Mallada, 22 - 22006 Huesca), o bien según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

8.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del I.A.S.S.

b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.

c) Localidad: Huesca 22001.

d) Fecha: El décimo día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos serán por cuenta del adjudicatario.

11.—La página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos es: http/www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm.

Huesca, 19 de marzo de 2003.—El Director Gerente, P.D., La Directora de la Residencia de Personas Mayores «Sagrada Familia» (Resolución de 9-01-2002, B.O.A nº 24 de 25-02-2002), Rosa Castillo Bermudo.

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convocan los concursos que se citan.

Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: C.A. 67 HMS/03.

Objeto del contrato: Suministro de Agujas y jeringas.

Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

División por lotes y número: Ver pliegos.

Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario «Miguel Servet».

Plazo de entrega: Ver Pliegos.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: 279.510,80 euros.

Garantía provisional: Sí.

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Teléfono: 976-765518 Fax: 976-765519

Fecha límite obtención documentos e información: el 2 de mayo de 2003.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: Hasta el 2 de mayo de 2003, si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos

Admisión de variantes: Sí.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Sala de reuniones del Director de Gestión y SS.GG.

Fecha de apertura de las ofertas: el día 15 de mayo de 2003, salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las nueve treinta horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 14 de marzo de 2003.—La Directora Gerente, del Hospital Universitario «Miguel Servet», Luisa Mª Noeno Ceamanos.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.

c) Nº de expediente: 2/2003.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Gestión de Estancias Diurnas del Centro de Día de la Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.

b) Lugar de prestación: Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Ctra. Grañén s/n)

d) Plazo de ejecución: Del 1 de mayo de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 56.021,31 euros (cincuenta y seis mil veintiún euros con treinta y un cts.)

5.—Garantía provisional: 2% presupuesto de licitación, hasta un máximo de 500 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en:

f) Entidad: Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.

g) Domicilio: Ctra. Grañén s/n.

h) Localidad y código postal: Huesca 22196.

i) Teléfono: 974 238 451.

j) Fax 974 238 452.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Presentación de las ofertas:

c) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Ctra. Grañén s/n, 22196 Huesca), o bien según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

8.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del I.A.S.S.

b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.

c) Localidad: Huesca 22001.

d) Fecha: El décimo día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos serán por cuenta del adjudicatario.

11.—La página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos es: http/www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm.

Huesca, 19 de marzo de 2003.—El Director Gerente, P.D., El Director de la Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Resolución de 9-01-2002, B.O.A nº 24 de 25-02-2002), Javier Arrieta Longás.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convoca el concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.

c) Nº de expediente: 3/2003.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en la Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca.

b) Lugar de prestación: Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Ctra. Grañén s/n)

d) Plazo de ejecución: Del 1 de mayo de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.634,05 euros (sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro euros con cinco céntimos)

5.—Garantía provisional: 2% presupuesto de licitación, hasta un máximo de 500 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en:

a) Entidad: Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca

b) Domicilio: Ctra. Grañén s/n

c) Localidad y código postal: Huesca 22196

d) Teléfono: 974 238 451

e) Fax 974 238 452

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca (Ctra. Grañén s/n, 22196 Huesca), o bien según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

8.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del I.A.S.S.

b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.

c) Localidad: Huesca 22001.

d) Fecha: El décimo día natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos serán por cuenta del adjudicatario.

11.—La página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos es: http/www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm.

Huesca, 19 de marzo de 2003.—El Director Gerente, P.D., El Director de la Residencia de Mayores «Ciudad de Huesca» de Huesca, (Resolución de 9-01-2002, B.O.A nº 24 de 25-02-2002), Javier Arrieta Longás.

AYUNTAMIENTO DE AISA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Aísa, por el que se convoca subasta para la ejecución del proyecto de estación de tratamiento de agua potable para Aísa-Candanchú.

El Ayuntamiento de Aísa en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de febrero de 2003 aprobó el Proyecto de ejecución de Estación de tratamiento de Agua potable para Aísa- Candanchú, por un importe total de 724.317,33 euros así como el pliego de las cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación de la obra. Lo que se somete a información publica por plazo de 8 días y simultáneamente se procede al anuncio de licitación de la mencionada obra sobre las siguientes bases:

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Aísa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención Municipal.

c) expediente: Obra potabilizadora 2003/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de Estación de tratamiento de agua potable para Aísa Candanchú.

b) División por lotes y número: no se contempla.
c) Lugar de ejecución: Candanchú.
d) Plazo de ejecución (meses): 24.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 724.317,53 euros.
5. Garantía provisional. 2% Garantía definitiva 4% (sin perjuicio de la apreciación de bajas temerarias, en cuyo caso se aplicará lo prevenido en el art. 83.2 b) del TRLCAP aplicando un 20% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación)
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Ayuntamiento de Aísa
b) Domicilio: Calle Ramón y Cajal nº 2
c) Localidad y código postal: Aísa, 22860
d) Teléfono: 974 364 679.
e) Telefax: 974 363 737
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales desde fecha de publicación del presente anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación,: Grupo E. Subgrupo 1. (art. 25.1 TRLCAP)
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.
b) Documentación a presentar: ver pliego
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Ayuntamiento de Aísa
2. Domicilio: C/ Ramón y Cajal nº 2
3. Localidad y código postal: 22860 Aísa (Huesca)
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Ayuntamiento de Aísa
b) Domicilio: C/ Ramón y Cajal nº 2
c) Localidad: AISA (Huesca)
d) Fecha: al día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la documentación. Si este resultare inhábil se procederá el inmediato posterior hábil.
e) Hora: 12:00 h de su mañana.
10. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del contratista que resulte ser adjudicatario del contrato.
11. Dirección electrónica para obtener información relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. aytoaisa@aytoaisa.com

Aísa, a 5 de marzo de 2003.—El Alcalde, José Luis Galindo Gil.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, relativo a la contratación del suministro e instalación de juegos infantiles en la avenida Oroel de Jaca.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se efectúa convocatoria pública para la adjudicación del suministro que a continuación se indican:
1.—Entidad adjudicataria:
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2.—Modalidad de la adjudicación: Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.
3.—Presupuesto base de licitación: 42.493,43 euros, IVA incluido.
4.—Contenido del contrato objeto de licitación: el suministro e instalación de juegos infantiles en la Avda. Oroel de Jaca, en base a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por los Servicios Técnicos Municipales.
5.—Lugar de recepción y entrega: Avda. Oroel de Jaca.
6.—Plazo de entrega: Máximo de un mescontado desde la fecha de notificación de la adjudicación.
7.—Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, C/ Mayor, 24 - 22700 Jaca (Huesca). fax nº 355666, teléfono: 974-355758.
8.—Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan quince contados a partir del siguiente al de la fecha en que salga publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Organo de contratación mediante Fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este Anuncio.
9.—La apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Jaca, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de Proposiciones, en acto público. Si coincidiese en sábado se trasladará al lunes siguiente.
10.—Garantía provisional y definitiva:
—Garantía provisional: 849,87 euros.
—Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.
11.—Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida e los Pliegos de Cláusulas, con arreglo al siguiente modelo:
D..., D.N.I..., con domicilio en... provincia de... Calle... número. en nombre (1)…, con C.I.F., y domicilio fiscal en... calle..., enterado del anuncio publicado en el «B.O.» de... del día... de... de 20... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de. se compromete en nombre (1). a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (2)...
El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.
En., a... de. de...
(Fecha y firma del proponente)

Jaca, 21 de marzo de 2003.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por el que se convoca subasta pública, procedimiento abierto para la contratación de las obras de construcción de edificios para usos comerciales en C/ Depósito.

1.—Entidad adjudicataria:
a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 1/03.
2.—Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Obras de construcción de edifi-

cios para equipamientos comunitarios, en un solar sito en la calle Depósito s/n, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Núñez Castillo.

b) Lugar de ejecución: C/ Depósito s/n.

c) Plazo de ejecución: 4 meses a contar desde el siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 532.014 euros, IVA incluido, mejorable a la baja.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Domicilio: Plaza España, 1, acceso por C/ Iglesia, 2.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Teléfono: 976-10-70-41.

e) Telefax: 976-10-70-76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

El Proyecto de obras se encuentra depositado en la Copistería Arrondo, C/ Luis del Valle, 11 de Zaragoza

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo A, Subgrupos 1, Categoría a); Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c); Grupo G, Subgrupo 4, Categoría a) y Grupo H, Subgrupo 1, Categoría a).

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O. de Aragón. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, Secretaría Municipal, Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén, Tfno. 976-10-70-41.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

e) Hora. 12,00 horas.

11.—Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta de los adjudicatarios.

La Puebla de Alfindén, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde, D. Fernando Salvador.

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por el que se convoca concurso público, trámite urgente, procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento para gimnasio.

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/03.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de máquinas para el equipamiento de un gimnasio sito en el pabellón polideportivo, C/ Piscinas s/n.

b) Número de unidades a entregar: constan en el anexo al pliego.

c) Lugar de entrega: Pabellón Polideportivo, C/ Piscinas s/n.

c) Plazo de entrega: 2 meses a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 73.702,92 euros, IVA incluido, mejorable a la baja.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Domicilio: Plaza España, 1, acceso por C/ Iglesia, 2.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Teléfono: 976-10-70-41.

e) Telefax: 976-10-70-76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O. de Aragón. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, Secretaría Municipal, Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén, Tfno. 976-10-70-41.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

e) Hora. 12,00 horas.

11.—Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta de los adjudicatarios.

La Puebla de Alfindén a 19 de marzo de 2003.—El Alcalde, D. Fernando Salvador.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, por el que se convoca concurso para la gestión del vertedero de residuos sólidos urbanos de Teruel.

La C.M. de Gobierno, ha aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2.003, el pliego de cláusulas administrativas particulares, del que forma parte inseparable el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero

de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Villalba Alegre, que regirá la contratación de la «Prestación del servicio para la gestión del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Teruel».

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1355/2001.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La prestación del servicio para la «Gestión del Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Teruel», conforme al pliego de prescripciones técnicas.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Teruel.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.—Garantía provisional: 3.000 euros.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44.001.

d) Teléfono: 978 61.99.18.

e) Telefax: 978 61.78 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las trece horas. Si el último día del referido plazo coincidiere con sábado o día inhábil, aquél se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

3ª Localidad y código postal: Teruel 44.001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad: Teruel.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente al último del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas.

10.—Otras informaciones. No procede.

11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.teruel.net.

En Teruel, a 13 de marzo de 2003.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del Proyecto de obras de accesibilidad y mejoras del centro de Convivencia 3ª Edad del barrio de La Jota, mediante subasta, procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 0984619/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Proyecto de obras de accesibilidad y mejoras del centro de Convivencia 3ª Edad del barrio de La Jota.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 8.

Fecha: 22/01/2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 164.555,62 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de marzo de 2003.

b) Contratista: COGAPESA Const. Hermanos García Pérez.

c) Nacionalidad: 50500.

d) Importe de adjudicación: 154.120,58.

I. C. de Zaragoza, a 18 de marzo de 2003.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A., (SIRASA)

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras.

1.—N/Ref.: 0203: Ejecución de obras derivadas del proyecto de transformación en riego por goteo en Longares (Zaragoza).

1.1.—Presupuesto máximo de licitación: 559.379,02 euros IVA Incluido

1.2.—Plazo de ejecución: Del 05-05-03 al 08-08-03.

1.3.—Garantía provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación.

1.4.—Clasificación del contratista: excluyente, se exige (E-7-D).

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en (976.23.07.26).

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, C/ General Sueiro, 26 50008 Zaragoza Teléfono 976.30.22.68.. El plazo finalizará a las 13 horas del día 11 de abril de 2003.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 20 de marzo 2003.—El Director Gerente de SIRASA, José María Sallán Villegas.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales) a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 59/03-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 59/03-B, interpuesto por la procuradora Dª. Isabel Jiménez Millán en nombre y representación de doña Elisa Barahona Hernández, contra la Diputación General de Aragón sobre Orden de 30 de noviembre de 2002, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 5-7-02, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Clase de Especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria (Resolución de 23-1-98 de la Dirección General de Recursos Humanos y la Orden de 9-3-01, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo), se emplaza a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos, pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que puedan comparecer y personarse en los autos ante dicha Sala por término de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

De conformidad con la remisión que el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un procedimiento selectivo la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, Ps María Agustín, 36 y Edificio Maristas, C/ San Pedro Nolasco, 7), Huesca (Edificio Múltiples, Pza Cervantes, 1) y Teruel (C/ General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas de la Diputación General de Aragón en Calatayud (C/ Sancho y Gil, 19), Ejea de los Caballeros (C/ Mediavilla, 27), Tarazona (Plaza España, s/n), Jaca (Avda Levante, 10), Alcañiz (Avda Bartolomé Esteban, 58) y Calamocha (C/ Melchor de Luzán, 6).

Zaragoza, 18 de marzo de 2003.—El Director General de la Función Pública, Luis Roldán Alegre.

NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales) a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 24/03-C.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), en relación con el recurso contencioso-administrativo 24/03-C, interpuesto por el procurador D. Miguel Angel Cueva Ruesca en nombre y representación de D. Carlos Allué Sánchez y otros, contra la Diputación General de Aragón sobre Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 8-11-02 que inadmite recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8-1-02 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la relación provisional de primeros destinos a adjudicar a los aspirantes en el cuerpo de Funcionarios Superiores Escala Sanitaria Superior, Clase de Especialidad Farmacéuticos Titulares, se emplaza a los interesados que figuran en el Anexo para que puedan comparecer y personarse en los autos ante dicha Sala como demandados, por término de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

De conformidad con la remisión que el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un procedimiento selectivo la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, Ps María Agustín, 36 y Edificio Maristas, C/ San Pedro Nolasco, 7), Huesca (Edificio Múltiples, Pza Cervantes, 1) y Teruel (C/ General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas de la Diputación General de Aragón en Calatayud (C/ Sancho y Gil, 19), Ejea de los Caballeros (C/ Mediavilla, 27), Tarazona (Plaza España, s/n), Jaca (Avda Levante, 10), Alcañiz (Avda Bartolomé Esteban, 58) y Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6), en los que aparecerá publicada la relación de quienes son emplazados como interesados en el procedimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 2003.—El Director General de Función Pública, Luis Roldán Alegre.

ANEXO
NOMBRE Y APELLIDOS-FARMACEUTICOS

1. ALEJANDRO CASINOS CEBOLLA
2. ALFREDO MACIA PERENDREU
3. ALFREDO-A. ANDREU FAUQUET
4. ALICIA CHIVA SORNI
5. ALICIA VELILLA POZANCOS
6. AMPARO LOPEZ MARTINEZ
7. ANA CARMEN SAURAS
8. ANA-MARIA TORRES CORONAS
9. ANDRES DE GONGORA BARBER
10. ANGEL RESA VICENTE
11. ANTONIO MONFORT MONFORT
12. ANTONIO TEJEDO AZNAR
13. ANTONO-A. ROYO ALBESA
14. ANUNCIACION BERGUA TOYA
15. ASUNCION DOSSET RODRIGUEZ
16. AURELIA M. GIMENO GALVE
17. BAUDILIO EMBODAS MULLERAT
18. BEATRIZ LADRON DE CEGAMA MARTIN
19. BENANCIO IRYGOYEN CUCALON
20. CARMEN BELLES GARCIA
21. CRISTINA MARTINEZ HURTASUN
22. DAVID SAN MILLAN VERGE
23. EDUARDO SATUE DE VELASCO
24. ELISA-Mª. SAHUN GARCIA
25. EMILIO MEDINA MOSTEO
26. ENRIQUE CHACON FERRAZ
27. ENRIQUE DUART ROVIRA
28. EVA MARIA GAJON HERRAEZ

29. FATIMA FLORENSA BRIANSO
30. FELICIDAD DELSO GIL
31. FRANCISCO GOMEZ LAHUERTA
32. FRANCISCO J. GORDO BORT
33. GAYETANO GIL HERNANDEZ
34. INMACULADA ALEPUZ TUDELA
35. ISABEL ASTRAIN AYERRA
36. ISABEL VICENTE PURI
37. ISMAEL URBEZ BORGAS
38. JESUS-Mª. TANCO SALAS
39. JOAQUIN MORON PEREZ
40. JOSE GIMENO PORQUET
41. JOSE GRAU LACLAUSTRA
42. JOSE LUIS RAMOS RODRIGUEZ
43. JOSE MANUEL JIMENEZ TORRES
44. JOSE-ANGEL BUSTIN PESANO
45. JOSE-FRANCISCO SEGARRA BOIX
46. JOSE-LUIS SAN BENITO PASTOR
47. JUAN-CARLOS TOMAS CASAMAYOR
48. LUCIA CASTILLO JUDEZ
49. LUISA-M. CLAVERIA MORANT
50. Mª. ANGELES NOGUES ARRONDO
51. Mª. ASUNCION NAVARRETE MAICAS
52. Mª. ASUNCION RESA VICENTE
53. Mª. CARMEN GALLEGO RICHARD
54. Mª. CARMEN MARTINEZ MUÑOZ
55. Mª. CARMEN OLALLA GINOVES
56. Mª. ENCARNACION GAZO PEREZ
57. Mª. LUISA HORNERO MARIN
58. Mª. NIEVES MINGUIJON BERCEBAL
59. Mª. PAZ LAPIEZA OLANO
60. Mª. PILAR NAVARRO RUBIO
61. Mª. PILAR PLUMED LAZARO
62. Mª. PILAR ROMERO BURGUES
63. Mª. PILAR SERRA YOLDI
64. Mª. ANGELES ALEPUZ TUDELA
65. Mª. CARMEN SALAS ALONSO
66. Mª. GLORIA ALCALA MARTINEZ
67. Mª. ICIAR ALONSO URRETA
68. Mª. ISABEL SANCHEZ BRIBIAN
69. Mª. ISABEL TORRES PEREZ
70. Mª. JOSE VILLAFRANCA DOIZ
71. Mª. LAURA ALDABAS MILLAN
72. Mª. PILAR ARIÑO BARDAJI
73. Mª. PILAR CALLAO GAZOL
74. Mª. PILAR VEGA MALUMBRES
75. Mª. ROSARIO BERGUA LOPEZ
76. Mª. SOLEDAD ANDRES SANTAMARIA
77. Mª. VICENTA FERNANDEZ PALANCA
78. Mª. VICTORIA ANDREU FAUQUET
79. MARCELINO GALLEGO LOPEZ
80. MARIA ROY ANDRES
81. MARIA TENA LEDESMA
82. MERCEDES AZA PASCUAL-SALCEDO
83. NATIVIDAD PEREZ LAZARO
84. PILAR ALLOZA FERRER
85. RAQUEL AZNAR AZNAR
86. ROSA FERNANDEZ GARCES
87. ROSA MONJE DE LEON
88. ROSA-Mª. SORIANO MILIAN
89. ROSA-Mª. VICENT JUAN
90. SERGIO MARCO PEIRO
91. TOMAS CARBONELL GRANERO
92. TOMAS FERNANDEZ PEREZ
93. JESUS CATALAN SESMA
94. MATILDE HERBERA IBARZ
95. EPIFANIO CRUSELLES GIRO
96. SALVADOR CAGIGOS BOSCH
97. MARIA DOLORES FONTOVA DEL CARCO
98. MARIA CONCEPCION GONZALVO CALLAVED
99. NELIDA BROTO POLO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Metálicas Juslibol, S. L.

En relación con el expediente z-0249-cin-02-0451 «Metálicas Juslibol, S. L..» relativo a la subvención en concepto de Promoción de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 30 de diciembre de 2002, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el expediente promovido por Metálicas Juslibol, S. L., con C.I.F. 17.742.733-G, y domicilio a efectos de notificación en ctra. Huesca, km 11,400 sector 4 nave 9 de Villanueva de Gállego (Zaragoza), en solicitud de subvención al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad (BOA nº 20 de 15 de febrero) por la contratación indefinida de Marta Bonafonte, Jesús Cebolla, Pedro Fernández, Jesús Lasala, Juan Carlos López, José A Clavería, Manuel Clavería, Angel Pullupaxi, Luis Sangoluisa, Juan J. Peña, Luis Rius, Juan C. Pallarés, Jorge Gracia y José M. Costea, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: La empresa solicita, con fecha 22 de mayo de 2002, subvención al amparo del Decreto 32/2002 citado, por la contratación del trabajador citado.

Segundo: Con fecha 14 de octubre de 2002, se requirió al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, completara el expediente con diversa documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa vigente, advirtiéndole de que en caso de no atender al requerimiento se le tendría por desistido de su petición. Del requerimiento se acusó recibo 21 de octubre de 2002, sin que a la fecha de hoy se haya recibido toda la documentación solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto 32/2002, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Segundo: El artº 71 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26-11, establece que «si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación especifica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución».

Tercero: No se acredita en el presente caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 32/2002 para la concesión de una subvención por contratación indefinida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia Acuerda:

Archivar el expediente incoado por Metálicas Juslibol, S. L., teniéndole por desistida de su petición, de acuerdo con lo consignado en los *Antecedentes* y *Fundamentos de derecho* de la presente Resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (BOA nº 86 de 20-07-2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada en la forma legalmente establecida»

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el Boletín Oficial de Aragón y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Mario López Martínez.

En relación con el expediente z-0395-cin-02-0616 «Mario López Martínez» relativo a la subvención en concepto de Fomento de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 31 de octubre de 2002, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el expediente promovido por D. Mario López Martínez, con C.I.F. 50.20.1278-Y, y domicilio a efectos de notificación en c/ Escultor Ramírez, nº 20, local de Zaragoza, en solicitud de subvención al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad (BOA nº 20 de 15 de febrero) por la contratación indefinida, al 50% de la jornada habitual de la empresa, de la trabajadora Dª. Susana Algarabel Quílez, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: Con fecha 1 de agosto de 2002 la empresa solicita la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 32/2002.

Segundo: Aporta la documentación exigida por el Decreto 32/2002, y se desprende que el peticionario reúne los requisitos determinados para la modalidad de ayuda del artículo 3º.1, apartados A) b) del Decreto, relativos a la subvención por la contratación indefinida de una mujer.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 32/2002, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Segundo: Se cumple con los requisitos específicos regulados en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, en su artículo 3º.4.:

—La trabajadora ha estado desempleada e inscrita en el INEM como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo o Agencia de Colocación autorizada durante un periodo mínimo de dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, no exigiéndose este periodo mínimo para:

Contratos en profesiones en que las mujeres se encuentran subrepresentadas,

Contratos con universitarias dentro de los tres años siguientes al término de sus estudios, para desarrollar tareas

propias de su especialidad,

Mujeres que se reincorporan al mercado laboral después de, al menos, tres años.

—La incorporación de la nueva trabajadora supone un incremento de la plantilla de fijos, así como de plantilla total, calculado del modo que se indica en el artículo 10º del Decreto,

—El contrato se formaliza por tiempo indefinido desde su comienzo.

Tercero: Se cumple asimismo con los requisitos comunes exigidos en todas las subvenciones a la contratación reguladas en el artículo 11º del citado Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto: La presente ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, está acogida al «régimen de mínimis», regulado en el Reglamento 69/2001 de la Comisión Europea, por lo que el beneficiario de la misma no podrá recibir subvenciones superiores a 100.000 euros (16.638.600 ptas.) durante un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión de ésta o cualquier otra ayuda de mínimis.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia Acuerda:

Primero: Subvencionar a la empresa Mario López Martínez con un importe total de 1.875,00 euros por haber realizado contratación indefinida, al 50% de la jornada habitual de la empresa, con Dª. Susana Algarabel Quílez. La ayuda objeto de la presente Resolución está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando el espíritu de empresa, la empleabilidad, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Segundo: Reservarse la facultad de revocar la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, si dejan de cumplirse las condiciones que determinaron su concesión, o en caso de falseamiento de datos, hechos o documentación aportados al expediente, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 32/2002, o si se incumplen las siguientes obligaciones recogidas en el artículo 12 de dicho decreto:

—Mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el número de trabajadores fijos alcanzado con las contrataciones subvencionadas, durante al menos tres años: en su caso, una plantilla de 1 trabajador fijo.

—Sustituir, en caso de baja, a los trabajadores cuyas contrataciones dieron lugar a la subvención por otros que reúnan los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses, debiendo comunicar este hecho a la Dirección Gerencia del INAEM y aportar la documentación acreditativa que se requiera.

—Comunicar, en su caso, el cambio de personalidad jurídica de la empresa beneficiaria de la subvención y aportar la documentación acreditativa que se requiera.

—Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados.

—Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación General de Aragón, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que puedan efectuar, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (BOA nº 86 de 20-7-2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada en la forma legalmente establecida.»

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el Boletín Oficial de Aragón y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Charles Bares.

En relación con el expediente z-0499-CIN-02-0705 «Charles Bares» relativo a la subvención en concepto de Fomento de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 30 de diciembre de 2002, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el expediente promovido por Charles Bares, con C.1.F. XI.542.540 y domicilio en c/ Mosén Vicente Bardaviú 25-27-29 de Zaragoza, en solicitud de una subvención al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero (BOA 15-02-02) por la contratación indefinida de Ibana Fernández Rudilla, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: La empresa solicita, con fecha 26 de septiembre de 2002, subvención al amparo del artículo 3'. 1.A) b) del Decreto 3212002 citado.

Segundo: En el informe de vida laboral de Ibana Fernández Rudilla se observa que causa baja anteriormente en otra empresa con fecha 6-8-01, por lo que acredita la situación de dos meses en desempleo con carácter previo a la contratación indefinida. Sin embargo, según el certificado de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo aportado al expediente, Ibana Fernández Rudilla figura inscrita desde el 9-8-01 hasta 13-5-02, y la fecha de su contrato indefinido es de 02-09-02, por lo que no acredita llevar dos meses ininterrumpidos inscrita en el Servicio Público de Empleo.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 32/2002, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Segundo: El artículo 3'.4 del Decreto 32/2002 exige para la concesión de la subvención que, en el momento de la contratación, los trabajadores se encuentren en situación de desempleo e inscritos, en el Servicio Público de Empleo o Agencia de Colocación debidamente autorizada, como demandantes de empleo durante los dos meses inmediatamente anteriores, no exigiéndose este periodo mínimo para:

Contratos en profesiones en que las mujeres se encuentran subrepresentadas

Contratos con universitarias dentro de los tres años siguientes al término de sus estudios, para desarrollar tareas propias de su especialidad

Mujeres que se reincorporan al mercado laboral después de, al menos, tres años.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia Acuerda:

Denegar a la empresa Charles Bares la subvención solicitada conforme a lo consignado en los Antecedentes y Fundamentos de derecho de la presente resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 3011992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 411999, de 13 de enero.

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada en la forma legalmente.»

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el Boletín Oficial de Aragón y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Asociación Cultural Casino Divino Salvador.

En relación con el expediente z-0473-cin-02-0711 «Asociación Cultural Casino Divino Salvador» relativo a la subvención en concepto de Promoción de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 12 de diciembre de 2002, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el expediente promovido por Asociación Cultural Casino Divino Salvador, con C.I.F. G-508.890.96, y domicilio a efectos de notificación en c/ Gómez Acebo, 51 de 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), en solicitud de subvención al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad (BOA nº 20 de 15 de febrero) por la contratación indefinida de la trabajadora Dª. Mª Nieves Huerta Aznar, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: Con fecha 20 de septiembre de 2002 la empresa solicita la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 32/2002.

Segundo: Aporta la documentación exigida por el Decreto 32/2002, y se desprende que el peticionario reúne los requisitos determinados para la modalidad de ayuda del artículo 3º.1, apartados A) b) del Decreto, relativos a la subvención por la contratación indefinida de una mujer y apartado B) del decreto, relativo a la subvención por la contratación indefinida de desempleados en un centro de trabajo radicado en zona rural, antes de haber transcurrido seis meses desde el alta de dicho centro en el Impuesto de Actividades Económicas.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 32/2002, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Segundo: Se cumple con los requisitos específicos regulados en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, en su artículo 3º.4.:

La trabajadora ha estado desempleada e inscrita en el INEM como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo o Agencia de Colocación autorizada durante un periodo mínimo de dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, no exigiéndose este periodo mínimo para:

Contratos en profesiones en que las mujeres se encuentran subrepresentadas,

Contratos con universitarias dentro de los tres años siguientes al término de sus estudios, para desarrollar tareas propias de su especialidad.

Mujeres que se reincorporan al mercado laboral después de, al menos, tres años.

—La incorporación de la nueva trabajadora supone un incremento de la plantilla de fijos, así como de plantilla total, calculado del modo que se indica en el artículo 10º del Decreto,

—El contrato se formaliza por tiempo indefinido desde su comienzo.

Tercero: Se cumple asimismo con los requisitos comunes exigidos en todas las subvenciones a la contratación reguladas en el artículo 11º del citado Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto: La presente ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, está acogida al «régimen de mínimis», regulado en el Reglamento 69/2001 de la Comisión Europea, por lo que el beneficiario de la misma no podrá recibir subvenciones superiores a 100.000 euros (16.638.600 ptas.) durante un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión de ésta o cualquier otra ayuda de mínimis.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia Acuerda:

Primero: Subvencionar a la empresa Asociación Cultural Casino Divino Salvador con un importe total de 5.000,00 euros por haber realizado contratación indefinida con Dª. Mª Nieves Huerta Aznar. La ayuda objeto de la presente Resolución está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando el espíritu de empresa, la empleabilidad, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Segundo: Reservarse la facultad de revocar la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, si dejan de cumplirse las condiciones que determinaron su concesión, o en caso de falseamiento de datos, hechos o documentación aportados al expediente, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 32/2002, o si se incumplen las siguientes obligaciones recogidas en el artículo 12 de dicho decreto:

—Mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el número de trabajadores fijos alcanzado con las contrataciones subvencionadas, durante al menos tres años: en su caso, una plantilla de 1 trabajador fijo.

—Sustituir, en caso de baja, a los trabajadores cuyas contrataciones dieron lugar a la subvención por otros que reúnan los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses, debiendo comunicar este hecho a la Dirección Gerencia del INAEM y aportar la documentación acreditativa que se requiera.

—Comunicar, en su caso, el cambio de personalidad jurídica de la empresa beneficiaria de la subvención y aportar la documentación acreditativa que se requiera.

—Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados.

—Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación General de Aragón, las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que puedan efectuar, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (BOA nº 86 de 20-7-2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada en la forma legalmente establecida.»

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el Boletín Oficial de Aragón y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Frutos Secos Huesca, S. L.

En relación con el expediente h-0142-cin-02-0717 «Frutos Secos Huesca, S. L.» relativo a la subvención en concepto de Promoción de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 30 de diciembre de 2002, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el expediente promovido por Frutos Secos Huesca, S. L., con C.I.F. B-50.927.664, y domicilio a efectos de notificación en c/Cavia, 1 bajo B de Huesca, en solicitud de subvención al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad (BOA nº 20 de 15 de febrero) por la contratación indefinida de Lourdes Lafranca Lerín, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: La empresa solicita, con fecha 6 de septiembre de 2002, subvención al amparo del Decreto 32/2002 citado, por la contratación del trabajador citado.

Segundo: Con fecha 20 de septiembre de 2002, se requirió al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, completara el expediente con diversa documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa vigente, advirtiéndole de que en caso de no atender al requerimiento se le tendría por desistido de su petición. Del requerimiento se acusó recibo el 25 de septiembre de 2002, sin que a la fecha de hoy se haya recibido toda la documentación solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto 32/2002, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Segundo: El artº 71 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26-11, establece que «si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación especifica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución».

Tercero: No se acredita en el presente caso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 32/2002 para la concesión de una subvención por contratación indefinida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia Acuerda:

Archivar el expediente incoado por Frutos Secos Huesca, S. L. teniéndole por desistida de su petición, de acuerdo con lo consignado en los Antecedentes y Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio (BOA nº 86 de 20-07-2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada en la forma legalmente establecida»

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el Boletín Oficial de Aragón y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a la empresa Zesmusic, S. L.

En relación con el expediente z-0475-cin-02-0800 «Zesmusic, S. L.» relativo a la subvención en concepto de Promoción de la Contratación Estable y de Calidad prevista en el Decreto 32/2002 de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído Resolución de fecha 30 de diciembre de 2002, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Promoción de Empleo eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el expediente promovido por Zesmusic, S. L., con C.I.F. B-50.753.128 y domicilio en Pasaje Goya nº 72 de Zaragoza, en solicitud de una subvención al amparo del Decreto 32/2002, de 5 de febrero (BOA 15-02-02) por la contratación indefinida de la trabajadora Dª. Esperanza Núñez Fernández, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero: La empresa solicita, con fecha 25-09-02, subvención al amparo del artículo 3º.1 A) b) del Decreto 32/2002 citado.

Segundo: Según el informe de vida laboral de los doce meses anteriores al contrato indefinido, expedido por la Tesorería, la empresa tiene una media de 0,88 trabajadores de plantilla total, y 0 de trabajadores fijos. Con la contratación de Dª. Esperanza Núñez Fernández, el 09-09-02, la plantilla total es de 1 trabajadora fija, con lo que no se incrementa la plantilla total de trabajadores en los términos exigidos por el Decreto.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 32/2002, viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Segundo: El artículo 3º.4.2 del Decreto 32/2002 exige para la concesión de la subvención que la contratación indefinida suponga un incremento de la plantilla de trabajadores fijos, así como de la plantilla total de la empresa. El artº 10 del mismo Decreto aclara que « el nivel de plantilla total se determinará calculando la media aritmética del número de trabajadores en

los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación o, en su caso, en el número de meses realmente transcurridos desde la inscripción de la empresa en la Seguridad Social. A estos efectos, se computará cada trabajador en proporción al número de días efectivamente trabajados en el período de referencia, computándose todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, con independencia de su jornada.

Si la cifra de la plantilla media de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5, y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.

Se entenderá que existe un incremento de plantilla si con el trabajador por cuya contratación se solicita subvención, se aumenta en un trabajador la plantilla media de la empresa.

El nivel de plantilla de trabajadores fijos se determinará del mismo modo, pero computando sólo a los trabajadores fijos de plantilla.»

En este caso hay incremento de la plantilla de trabajadores fijos, pero no de la plantilla total de trabajadores de la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Gerencia Acuerda:

Denegar a la empresa Zesmusic, S. L. la subvención solicitada conforme a lo consignado en los Antecedentes y Fundamentos de derecho de la presente resolución.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada en la forma legalmente establecida.»

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el Boletín Oficial de Aragón y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

NOTIFICACION de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio a D. Cornelio Macaya Pérez de la Resolución del Ordenador General de Pagos aprobando el reintegro por pagos indebidos, Expediente nº RI/244/02.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ordenador General de Pagos aprobando el reintegro de la cantidad percibida indebidamente por D. Cornelio Macaya Pérez, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO:

Nº Expte.:RI/244/02

De acuerdo con el expediente de reintegro por pagos indebidos instruido por el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, de conformidad con lo previsto en el Decreto 44/1989 de 18 de abril, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos y observado lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 1999 del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, sobre delegación de competencias en materia de Ordenación de Pagos, se resuelve:

Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente cuyos datos se indican a continuación:

Perceptor: Cornelio Macaya Pérez CIF/NIF: 17128591-P

Concepto: Pago indebido por retención judicial no efectuada.

Fecha de Pago: 21/03/2002

Deuda: 1.617,23 euros

La citada deuda podrá hacerse efectiva en las cuentas corrientes de Ibercaja 2085 0103 98 0300633309 y Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) 2086 0000 20 0700246059, ó bien directamente en la Caja de la Tesorería de la D.G.A., sita en la Plaza de los Sitios, 7 de Zaragoza; en los plazos que a continuación se expresan:

a).—Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el días 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48 y ss del Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde le día siguiente al de la notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 19 de marzo de 2003.—La Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, (Por Delegación. Orden de 8.9.1999), Gema Gareta Navarro.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 84/98.

En la reclamación económico-administrativa nº 84/98 interpuesta en fecha 22 de octubre de 1998 por SEDOVIN, S. L., contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C020009-4500337370, derivada de Sanción de Transportes, Expte. Z-00912-P-94 se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda estimar la reclamación económico-administrativa interpuesta, anulando la providencia de apremio impugnada para que por el órgano gestor se notifique la liquidación reglamentariamente, y reconociendo el derecho, en su caso, a la devolución del importe ingresado junto con los intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 10/98.

En la reclamación económico-administrativa nº 10/98 interpuesta en fecha 16 de septiembre de 1997 por S. A. Transportes Jorge Juan, contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C0200095500250679 y C0200096500250680, derivada de Sanción de Transportes, Exptes. HU-01046-0-95 y HU-1573-0-95, se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta, y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 103/98.

En la reclamación económico-administrativa nº 103/98 interpuesta en fecha 11 de noviembre de 1998 por Servicios y Tráficos de Lleida S. L., contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C0200097500347316, derivada de Sanción de Transportes, Expte. HU-00358-I-97, se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta, y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 104/98.

En la reclamación económico-administrativa nº 104/98 interpuesta en fecha 16 de noviembre de 1998 por D. José María Latre Casasín, contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C0200097500360527 y C0200097500360516, Exptes. 22/001899 y 22/000462, se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta, y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 107/98.

En la reclamación económico-administrativa nº 107/98 interpuesta en fecha 2 de diciembre de 1998 por D. Juan

Salazar Rueda, contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C0200096500344708, derivada de Sanción de Transportes, Expte. HU-00816-0-96, se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta, y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 28/98.

En la reclamación económico-administrativa nº 28/98 interpuesta en fecha 22 de mayo de 1998 por SEDOVIN. S. L., contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C0200094500309-066, por Sanción de Transportes, Expte. Z-00318-P-94, se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta, y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 41/98.

En la reclamación económico-administrativa nº 41/98 interpuesta en fecha 15 de junio de 1998 por SERBU, S. A., contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C0200096500306549, Expte. Z-03752-0-95, se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta, y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 51/97.

En la reclamación económico-administrativa nº 51/97 interpuesta en fecha 24 de octubre de 1997 por Tibbet adn Britten España, S. L., contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C0200095500226798, derivada de Sanción de Transportes, se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda proceder al archivo de las actuaciones correspondientes a la presente reclamación económico-administrativa interpuesta, anulando la providencia de apremio impugnada, para que por el órgano gestor se notifique la liquidación reglamentariamente, y reconociendo el derecho, en su caso, a la devolución del importe ingresado junto con los intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

ANUNCIO de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a reclamación 79/98.

En la reclamación económico-administrativa nº 79/98 interpuesta en fecha 5 de octubre de 1998 por doña Vicenta Torres Escosa, contra resolución del recurso de reposición dictada por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Diputación General de Aragón contra certificación de descubierto C0200097500343170, derivada de Sanción de Transportes, expte. 50/91/97, se ha dictado, en fecha 27 de enero de 2003, resolución en cuya parte dispositiva dice:

La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta, y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Junta, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, José León García Aldea.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Aratrip Aca, S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Aratrip Aca, S. L. Con último domicilio conocido en Zaragoza, C/ Biarritz, 3; local 5, para su comparecencia el día 21 de abril de 2003 al Acto de Vista que se celebrará a las 10 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, Planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón «C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Mariano Gazo Albar en representación de Transportes Ochoa, S. A., contra Aratrip Aca, S. L., (Expediente 204/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza a 13 de marzo de 2003.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el acuerdo de resolución de archivo de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de vivienda RE-678/02, RE-921/02 y RVI-1385/01.

No siendo posible notificar el Acuerdo de Resolución de Archivo de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de vivienda RE-678/02, RE-921/02 y RVI-1385/01 se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a los interesados relacionados en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Zaragoza, 18 de marzo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

D. Víctor Martínez Barruete: Archivo expediente RE-678/02.

D. José Antonio Buil García: Archivo expediente RE-921/02.

D. Margarita Ayllon Ráfales: Archivo expediente RVI-1385/01.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el acuerdo de calificación definitiva de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de vivienda RVI-1262/99.

No siendo posible notificar el Acuerdo de Calificación Definitiva de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de vivienda RVI-1262/99 se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a los interesados relacionados en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Zaragoza, 18 de marzo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

D. José Luis Martín Mínguez: Archivo expediente RVI-1262/99

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el requerimiento de documentación del expediente de rehabilitación de edificio ARI-50/2001/068.

No siendo posible notificar el requerimiento de documentación: recibo del pago de la parte correspondiente de las obras emitido por el Ayuntamiento, del expediente de rehabilitación de edificio ARI-50/2001/068, se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la persona relacionada en el anexo; advirtiendo que transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente notificación sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del referido expediente y posterior archivo del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de marzo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González

ANEXO

D Ignacio Angulo Cotarelo: expediente ARI-50/2001/068

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el requerimiento de documentación del expediente de rehabilitación de edificio ARI-50/1999/055.

No siendo posible notificar el requerimiento de documentación: recibo del pago de la parte correspondiente de las obras emitido por el Ayuntamiento, del expediente de rehabilitación de edificio ARI-50/1999/055, se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la persona relacionada en el anexo; advirtiendo que transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente notificación sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del referido expediente y posterior archivo del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de marzo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González

ANEXO

D Alberto Martín García: expediente ARI-50/1999/055

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, de las resoluciones recaídas en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran cometidos los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.—Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer tanto el importe del principal como el de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

—Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

—Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

4º.—Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Suelo y Vivienda de Zaragoza (Plaza de San Pedro Nolasco, 7, 2ª planta) donde obra el expediente.

Zaragoza, 12 de marzo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Número de expediente: SFZ-95/2002
Interesado: Melchor Lascorz Veresuela
Sanción: 150,25 euros
Preceptos infringidos: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para

formular sus alegaciones ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Zaragoza, 14 de marzo de 2003.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

Expediente: Z -03317-0-02
Fecha: 27/05/2002
Nombre: D. ANTONIO J. CUADRADO NAVARRO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: Art. 141 h) Ley 16/1987, Art. 198 h) RD 1211/1990;R (CE) 3820/1985

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar a los interesados la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracciones a la Ley 8/98, de 17 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 150, de 30 de Diciembre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 4/99 que modifica a la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1º. Dispone el denunciado de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, para formular alegaciones y aportar pruebas que las justifiquen, ante esta Subdirección de Carreteras de Teruel.

2º. Mientras dure la tramitación de los expedientes, los interesados tienen a su disposición los documentos que los conforman, pudiendo proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/92, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Carreteras de Teruel, donde obra el expediente.

Teruel, 3 de marzo de 2003.—El Instructor del Expediente, Javier García López.

ANEXO

Expediente: 07/02
Fecha: 03/04/2002
Nombre: Pedro Miguel Morillas Navarro
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Importe: 1812,65 euros
Preceptos infringidos: Art. 63 Ley 8/98, de Carreteras de Aragón
Carretera: A-1508
Término Municipal: Cutanda (Teruel)

Expediente: 24/02
Fecha: 19/08/2002
Nombre: Manuel Escusa Martín
Población: LLeida
Provincia: LLeida
Importe: 936,11 euros
Preceptos infringidos: Art. 63 Ley 8/98, de Carreteras de Aragón
Carretera: A-2402
Término Municipal: Escucha (Teruel)

Expediente: 25/02
Fecha: 02/09/2002
Nombre: Alejandro Fabra Collado
Población: Castel de Cabra
Provincia: Teruel
Importe: 1234,02 euros
Preceptos infringidos: Art. 63 Ley 8/98, de Carreteras de Aragón
Carretera: A-2402
Término Municipal: Escucha (Teruel)

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

NOTIFICACION de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de epizootias del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/99, se efectúa pública notificación a las personas que al final en Anexo se relacionan, del Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa sobre Epizootias, junto con el nombramiento de Instructora.

En consecuencia, se les da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que pueden examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, nº 7-1ª planta, y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 8 párrafo 2º del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón; el presente Acuerdo de iniciación se podrá considerar Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento precitado.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, y artículo 9 párrafo 1º del Decreto 28/2001 se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, transcurrido el mismo se entenderá caducado. El precitado plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9 párrafo 2º del Decreto 28/2001.

Zaragoza a 19 de marzo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Número de expediente Epiz.: 7/03
Interesado: D. José Gonzalo Hernández Cacho
Precepto Infringido: Disposición adicional primera del Decreto de 23/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en relación con la prevención de las encefalopatías espongiformes transmisibles.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción será sancionado como autor de una infracción administrativa calificada menos grave con una multa de ciento treinta y dos euros (132 euros).

Número de expediente Epiz.: 12/03
Interesado: D. Gabriel Giménez Giménez
Precepto Infringido: En cuanto a no acreditar la vacunación antirrábica lo dispuesto en el art. 350 del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, y apartado primero de la Orden de 23 de mayo de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establece la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina y se organiza la campaña oficial de vacunación ara el año 2002.

En cuanto a carecer de la Tarjeta Sanitaria Equina, lo dispuesto en el art. 3 párrafo 1º del Decreto 192/1998, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Tarjeta Sanitaria Equina y se regula el movimiento de équidos con fines deportivos, turísticos y recreativos en la comunidad de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción será sancionado como autor de dos infracciones administrativas calificadas como menos graves con una multa de ciento veinte euros (120 euros), en cuanto a no acreditar la vacunación antirrábica, y con una multa de ciento veinte euros (120 euros), en cuanto a carecer de la preceptiva Tarjeta Sanitaria Equina.

Número de Expediente Epiz.: 22/03
Interesado: D. Lorenzo Martínez Belio
Precepto Infringido: Art. 350 del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, y apartado primero de la Orden de 23 de mayo de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establece la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina y se organiza la campaña oficial de vacunación para el año 2002.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción será sancionado como autor de una infracción administrativa calificada menos grave con una multa de ciento veinte euros (120 euros).

ANUNCIO de la Dirección General de Tecnología Agraria, relativo a la celebración de Cursos de Aplicador de productos fitosanitarios (nivel arsenito sódico), organizado por Jesús Verón y Cía, S. A.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. nº 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel arsenito sódico), de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Jesús Verón y Cía, S. A.
Número de asistentes: 30
Fechas: Anexo II
Horario: Anexo II
Lugar de celebración: Anexo II
Participantes: Dirigido a: Trabajadores pertenecientes al Régimen Especial Agrario
Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al lugar indicado en el Anexo II, conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura.

Plazo de presentación de las solicitudes: Anexo II

Programa: El programa del Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel arsenito sódico) es el siguiente:

Tema 1: Legislación
Tema 2: Propiedades generales del arsenito sódico y compuestos arsenicales.
Tema 3: Acción plaguicida del arsenito sódico.
Tema 4: Factores a tener en cuenta en la aplicación del arsenito sódico contra la yesca de la vid.
Tema 5: Formas de aplicación del arsenito sódico. Variantes.
Tema 6: Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
Tema 7: Peligrosidad y precauciones en el uso y almacenamiento del arsenito sódico normativa legal sobre prevención de riesgos laborales (RD 665/1997, modificado por RD 1124/2000) y normativa especifica.
Tema 8: Practicas de aplicación.
Tema 9: Ejercicio práctico.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 18 de marzo de 2003.—El Director General de Tecnología Agraria, José Luis Alonso Gajón.

ANEXO II

CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL ARSENITO SODICO

JESUS VERON Y CIA, S.A.

Nivel	Localidad	Fechas de Celebración	Horario	Lugar de celebració	Lugar de presentación de solicitudes	Plazo de presentación de solicitudes
ARSENITO SODICO	MALUENDA	31 de marzo y 1, 2, 3, 7 y 8 de abril de 2003	De 19:30 a 22:30 excepto el 2 de abril de 18:30 a 22:30	Cooperativa de San Isidro. Avda. Jose Antonio, nº 61	Cooperativa de San Isidro. Avda. Jose Antonio, nº 61	Hasta el 31 de marzo de 2003
ARSENITO SODICO	ALARBA	31 de marzo y 1, 2, 3 y 7 de abril de 2003	De 19:30 a 22:30 excepto el 1 de abril de 18:30 a 22:30	Ayuntamiento. Baja, s/n	Ayuntamiento. Baja, s/n	Hasta el 31 de marzo de 2003
ARSENITO SODICO	ACERED	2, 3, 7, 8, 9 y 11 de abril de 2003	De 19:30 a 22:30 excepto el 3 de abril de 18:30 a 22:30	Ayuntamiento. Plaza de la Iglesia, s/n	Ayuntamiento. Plaza de la Iglesia, s/n	Hasta el 2 de abril de 2003

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL CURSO:
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(Nivel Arsenito Sódico).

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:_____

DOMICILIO: _____C. P._____

LOCALIDAD:_____

PROVINCIA:_____

TELEFONO / FAX :_____

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda).

- DESEMPLEADO ☐
- PENSIONISTA ☐
(Por invalidez o jubilado)
- ACTIVO
  - AGRICULTOR
    - *Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
    - *Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
    - *Autónomo ☐
    - *Otros ☐
  - OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual:_____

En _____,a ____ de _____del 2003

Firma

Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado Inscripciones y solicitudes.

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

EDICTO del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales de Huesca, relativo a propuesta de resolución del expediente sancionador 22.008/02.

Por no haberse podido notificar por la vía ordinaria y siguiendo lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26-11) modificada por Ley 4/99 (BOE 14-1-99), por el presente se comunica a Degestión, S. L., con domicilio en Avda. Torre Blanca, 2-8 3º drcha. de Sant Cugat del Vallés (Barcelona), que se ha procedido a la formulación de propuesta de resolución del expediente sancionador 22.008/02, por infracción de las normas vigentes en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios; significándole que tiene a su disposición en la Sección de Consumo de este Servicio Provincial, sita en C/ San Jorge, 65, la propuesta de resolución del citado expediente sancionador, que fue enviado mediante el Servicio de Correos, y devuelto a ésta sin poder realizar la entrega al no encontrar persona alguna que se hiciera cargo de su recepción.

Se le da por notificada a todos los efectos y se le advierte que una vez transcurrido el plazo legal para la contestación a la misma, se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Huesca, 11 de marzo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

NOTIFICACION de la Sección de Procedimiento de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, se procede a la notificación, conforme determina el artº 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a las personas o entidades que se detallan en el Anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Gerencia de Area la propuesta de resolución del expediente indicado.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de quince días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2003.—El Instructor, Luis Antonio Gil Condón.

ANEXO

Expediente: 50.010/03
Fecha: 12-3-2003
Nombre: PEREZ RECAJ, S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: Zaragoza
Preceptos infringidos: Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comidas preparadas y Real Decreto 2207/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios; Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

ANUNCIO de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «Fegan S.XXI. S. L.», sito C/ Severo Ochoa, 5, de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI. S. L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 25 máximo, 15 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebrará el curso.

Fechas: del 7 al 11 de abril de 2003.

Horario: de 16:30 a 20:30 horas

Lugar de celebración: Severo Ocho, 5, 50011 Zaragoza

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 3 de abril de 2003.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc.. se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de marzo de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa, Rafael Vázquez López.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales

salud
servicio aragonés de salud

Ramón y Cajal, 68
50004 Zaragoza
Teléfono 976 715 000

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS PLAGUCIDIAS DE USO AMBEINTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" (NIVEL BASICO)

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos .....
D.N.I .....
Teléfono ..... Fax .....
Domicilio .....
Código postal ..... Localidad .....
Provincia .....

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....
C.I.F./N.I.F. .....
Teléfono ..... Fax .....
Domicilio .....
Código postal ..... Localidad .....
Provincia .....
Descripción del puesto de trabajo .....
.....
.....
.....
.....
Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad .....
.....
.....

En ..... a ..... de 2003

Firma:

FEGAN, S. XXI, S.L. C/ SEVERO OCHOA, 5; 50011. ZARAGOZA.

ANUNCIO de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S. L.», sito C/ Severo Ochoa, 5, de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI. S. L. de Zaragoza.

Número de Asistentes: 25 máximo, 15 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebrará el curso.

Fechas: 31 de marzo, 1, 2, 7, 8, 9 de abril de 2003.

Horario: de 18:40 a 22:00 horas

Lugar de celebración: Ricardo de Arco 25, 22004 Huesca

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. C/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 27 de marzo de 2003.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc.. se comunicara de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de marzo de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa, Rafael Vázquez López.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales

salud
servicio aragonés de salud

Ramón y Cajal, 68
50004 Zaragoza
Teléfono 976 715 000

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS PLAGUCIDIAS DE USO AMBEINTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" (NIVEL BASICO)

DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos .....
D.N.I .....
Teléfono ..... Fax .....
Domicilio .....
Código postal ..... Localidad .....
Provincia .....

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)
Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....
C.I.F./N.I.F. .....
Teléfono ..... Fax .....
Domicilio .....
Código postal ..... Localidad .....
Provincia .....
Descripción del puesto de trabajo .....
.....
.....
.....
.....
Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad .....
.....
.....

En ..... a ..... de 2002

Firma:

FEGAN, S. XXI, S.L. C/ SEVERO OCHOA, 5; 50011. ZARAGOZA..

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de un Parque Eólico para el que se solicita autorización administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, y el Decreto 93/1966, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de innovación y desarrollo para el aprovechamiento de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto del Parque Eólico de I+D «Los Carrizos» que se describe a continuación y para el que se solicita Autorización Administrativa.

Peticionario.—María Carmen Lorente Escuer.

Domicilio.—Zaragoza. Calle San Vicente Mártir nº 2, 2º B.

Referencia.—A.T. 125/2002

Emplazamiento.—T.M. de Rueda de Jalón.

Objeto del proyecto.—La instalación de un Parque Eólico de I+D, denominado «Los Carrizos», compuesto por un aerogenerador de 2 MW, de Gamesa Eólica, tipo GA-200, y dos aerogeneradores de 1,3 MW cada uno, de Made, tipo AE-61, y los equipos e instalaciones necesarias para realizar la evacuación de la producción, excluida línea.

Finalidad de la instalación.—Investigación y desarrollo de los componentes del aerogenerador a instalar, y su adecuación a los regímenes de viento en el lugar de emplazamiento.

Presupuesto.—3.994.927,45 euros

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el estudio de impacto ambiental y el proyecto, y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, «Edificio Maristas», planta 1ª, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 20 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la rehabilitación de la central hidroeléctrica Pitarque en el T. M. de Pitarque (Teruel) (CH-40.358).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de la instalación de Proyecto de ejecución de la rehabilitación de la central hidroeléctrica Pitarque en el T. M. de Pitarque (Teruel) (CH-40.358).

Cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: REHISA 2000 S. L.

Domicilio: C/Almería, 1, 08740 Sant Andreu de la Barca (Barcelona)

Características técnicas:

Proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el día 29/11/01 con el número 5160 y, redactado por el ingeniero industrial D. Eduard Palou Masip, con número de colegiado 12164 del Colegio de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Características del aprovechamiento hidráulico

Corriente: Río Pitarque.

Lugar: término municipal de Pitarque.

Caudal: 2.000 l/sg

Desnivel máximo: 73’46 metros

Central minihidráulica

Dispone de dos tipos de turbinas de características:

Tipo: Francis.

Cámara: Espiral.

Disposición eje: horizontal.

Caudal nominal: 2.000 l/sg.

Potencia nominal: 1.070 CV

Velocidad nominal: 600 r.p.m.

Las características de los generadores para acoplar a cada una de las turbinas son:

Generador 1:

Marca: ASEA G25

Tipo: Síncrono.

Potencia nominal: 400 kVA

Tensión nominal: 380 V

Frecuencia: 50 Hz

Velocidad: 600 r.p.m.

Generador 2:

Marca: Alconza o similar.

Tipo: Asíncrono.

Potencia nominal: 310 kVA

Tensión nominal: 380 V.

Frecuencia: 50 Hz.

Velocidad: 1.430 r.p.m.

Interconexión baja tensión Central Endesa, S. L.U.

La energía producida se llevará al transformador ubicado en la misma central, de potencia 800 kVA y relación de transformación 20000/220/380 V.

La distancia desde el transformador al punto de conexión es de 8 m y se realizará con cable de sección 3 x 1 x 150 mm2 de aluminio RHZ 18/30 kV.

Presupuesto: 144.419’60 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en Plaza San Juan, 5 y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel 19 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Angel García Córdoba.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica Ribera II en el río Martín, en el t. m. de Ariño (Teruel) (CH-40.359).

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de la instalación de Proyecto de ejecución de la rehabilitación

de la central hidroeléctrica Ribera II en el río Martín, en el t. m. de Ariño (Teruel) (CH-40.359).

Cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: REHISA 2000 S. L.

Domicilio: C/Almería, 1, 08740 Sant Andreu de la Barca (Barcelona)

Características técnicas.

Proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, el día 14/01/02 con el número 156 y, redactado por el ingeniero industrial D. Eduard Palou Masip, con número de colegiado 12164 del Colegio de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Características del aprovechamiento hidráulico

Corriente: Río Martín.

Lugar: término municipal de Ariño.

Caudal: 3.000 l/sg

Desnivel máximo: 17 metros

Central minihidráulica

Dispone de dos tipos de turbinas de características:

Tipo: Francis.

Cámara: Espiral.

Disposición eje: horizontal.

Caudal nominal: 1.500 l/sg.

Potencia nominal: 225 CV

Velocidad nominal: 428 r.p.m.

Se dispondrán dos generadores de iguales características, para acoplar a cada una de las turbinas:

Marca: Alconza o similar.

Tipo: Asíncrono.

Potencia nominal: 188 kW

Tensión nominal: 380 V.

Frecuencia: 50 Hz.

Velocidad: 1.430 r.p.m.

Interconexión baja tensión Central Endesa, S. L.U.

La energía producida se llevará al transformador ubicado en la misma central, de potencia 500 kVA y relación de transformación 15000/220/380 V.

La distancia desde el transformador al punto de conexión es de 150 m y se realizará con cable de sección 3 x 1 x 150 mm2 de aluminio RHZ 18/30 kV.

Presupuesto: 132.413'78 euros

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en Plaza San Juan, 5 y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel 30 de enero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Angel García Córdoba.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores y Diseño de Productos.

A los efectos previstos en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Secretaría General Técnica dispone someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores y Diseño de Productos.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, Avda. Gómez Laguna, número 25, 6ª planta, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Edificio «Pignatelli», paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia de Zaragoza, Huesca y Teruel; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Jaca, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona; así como en la siguiente dirección: http://www.aragob.es/educa de la página electrónica del Departamento de Educación y Ciencia.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto de Decreto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo indicado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, a la dirección antes indicada.

Zaragoza, 19 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, Ignacio Revillo Pinilla.

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Conservación de Bienes Culturales en las especialidades de escultura y pintura.

A los efectos previstos en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Secretaría General Técnica dispone someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Conservación de Bienes Culturales en las especialidades de escultura y pintura.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, Avda. Gómez Laguna, número 25, 6ª planta, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Edificio «Pignatelli», paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia de Zaragoza, Huesca y Teruel; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Jaca, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona; así como en la siguiente dirección: http://www.aragob.es/educa de la página electrónica del Departamento de Educación y Ciencia.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto de Decreto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo indicado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, a la dirección antes indicada.

Zaragoza, 19 de marzo de 2003.—El Secretario General Técnico, Ignacio Revillo Pinilla.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003 de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto constructivo de la mejora y acondicionamiento de la carretera TE-V-1145 de Cortes de Aragón a Obón, por Josa, en los términos municipales de Alcaine, Cortes de Aragón, Josa y Obón (Teruel) promovido por la Diputación Provincial de Teruel.

La Diputación Provincial de Teruel ha presentado en el expediente de solicitud de construcción de la de la mejora y acondicionamiento de la carretera TE-V-1145 de Cortes de Aragón a Obón, por Josa, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la mejora y acondicionamiento de la carretera TE-V-1145 de Cortes de Aragón a Obón, por Josa, promovido por la Diputación Provincial de Teruel e incluido en su correspondiente Proyecto constructivo.

El Estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Calle San Francisco, nº 27 de Teruel.

Zaragoza a 12 de marzo de 2003.—La Directora General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, Marta Puente Arcos.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número p.a. número 384/02 BD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, a los interesados que se relacionan a continuación:

D. Angel Belloc Casajus.

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Número Dos, sito en C/. Convertidos s/nº, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.A. 384/02-BD, interpuesto por D. Víctor Fernández -Rodríguez Fairen, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 20 de marzo de 2003.—El Vicesecretario General, Luis Giménez Abad.

RESOLUCION de la M.I. Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 14 de marzo de 2003, sobre información pública del Proyecto de «Reforma y ampliación de edificio para Junta Municipal Casco Histórico en c/ San Pablo 37».

Primero.—De conformidad con el Art. 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/02 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, se somete a información pública, mediante anuncio en el BOA por plazo de quince días el «Proyecto de Reforma y ampliación de edificio para Junta Municipal Casco Histórico» cuyo presupuesto es de 357.090,65 euros.

Realizada la información pública y emitidos cuantos informes sean preceptivos la M.I. Comisión de Gobierno resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.—El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en la Junta Municipal del Casco Histórico sita en Avda. de César Augusto nº 72, de esta Ciudad, en horario de oficina.

I. C. de Zaragoza a 14 de marzo de 2003.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a exposición pública de normas técnicas para instalaciones de alumbrado público.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero del año 2003 las Normas técnicas para instalaciones de alumbrado público, redactadas por el Servicio Técnico de Alumbrado Público del Area de Infraestructuras. (Expte. 64.609/2003), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.b de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, quedan expuestas a información pública durante el plazo de 30 días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», podrá ser examinada en la Dirección de Area de Infraestructuras sita en C/ Jerusalén 4, (edificio Cubo), 4ª planta, de esta Ciudad, para que los vecinos e interesados legítimos puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

I. C. de Zaragoza, 20 de marzo de 2003.—El Secretario General, p. d., el Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número p.a. número 36/03-B.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, a los interesados que se relacionan a continuación:

D. Joaquín Barreira Rodríguez.
D. Mario Adolfo Bescos Bescos.
D. Luis Dorda Pérez Lozao.
D. José Esteban Cañada.
D. Santiago Hernández Luesma.
D. Eduardo López Duran.
Dª. Laura Salas Renta.
D. Antonio Soriano Hernández.

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Número Uno, sito en C/. Convertidos s/nº, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.A. 36/03-B, interpuesto por D. Santiago Aguirre Aladrén, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 17 de marzo de 2003.—El Vicesecretario General, Luis Giménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. número 208/02-B.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, a los interesados que se relacionan a continuación:

D. Alberto Pena Menéndez.

D. Roberto Calvo Saucao (Aragón de Cable).

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Número Uno, sito en C/. Convertidos s/nº, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 208/02-B, interpuesto por Airtel Móvil S. A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 17 de marzo de 2003.—El Vicesecretario General, Luis Giménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. número 18/03-BG.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, a los interesados que se relacionan a continuación:

D. Carlos Lozano Lubiano.

A fin de ser emplazados para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Número Tres, sito en C/. Convertidos s/nº, de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 18/03-BG, interpuesto por Telefónica Móviles España, S. L., contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 17 de marzo de 2003.—El Vicesecretario General, Luis Giménez Abad.

PAPEL RECICLADO 100%

Imprime: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE ARAGÓN, S.L.